



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año I - Nº 202

**Quito, jueves 13 de
marzo de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

- 332 Legalízase la comisión de servicios en el exterior del Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana 2

MINISTERIO DE FINANZAS:

- 005 Declárase en comisión de servicios en el exterior sin remuneración al Lic. Diego Marcelo Cárdenas Salazar, Servidor Público 7 2
- 006 Acéptase la comisión de servicios sin remuneración de la Dra. Rossana Miranda Robayo ... 3

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

- 001 Dase mediante traspaso definitivo o a perpetuidad varios productos forestales decomisados .. 4
- 005 Expídese el Instructivo de representaciones oficiales internacionales 6
- 008 Realízase el traspaso a favor del grupo Guardianes del Taita Imbabura-Inspectores Honoríficos de San Antonio de Ibarra, 18,69 m3 de cedro 18

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES:

- MRNNR-DM-2014-0555-AM Refórmase el Acuerdo Ministerial No. 526 de 21 de noviembre de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 146 de 18 de diciembre de 2013 20

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

Apruébanse los estudios de impacto ambiental expost y planes de manejo ambientales y otórgase licencias ambientales a los siguientes proyectos:

- 011 Apruébase la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Área Minera Isimanchi (Mayo) (Cód. 501361), ubicada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe 21

- Págs.**
- 019** Apruébase el “Estudio de Línea Base e Impacto Ambiental para el Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí” **25**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD:

- 14 098** Apruébase y oficialízase con el carácter de voluntaria la norma técnica ecuatoriana: NTE INEN-ISO 80000-2 (Cantidades y unidades - Parte 2: Signos y símbolos matemáticos para uso en ciencias naturales y tecnología (ISO 80000-2:2009, IDT)) **38**

SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

- SECAP-DE-006-2014** Deléganse atribuciones al Ing. Edgar Bolívar Bolaños Cano, Director Financiero **39**

No. 332

**Cristian Castillo Peñaherrera
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION PÚBLICA**

Considerando:

Que, mediante oficio Nro. MREMH-DARH-2014-0062-O de fecha 16 de enero de 2014, la Dra. Vilma Cecilia Paredes Villacís, Directora de Administración de Recursos Humanos de la Cancillería, solicita al Lic. Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública, autorización para la Comisión de Servicios realizada por el Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a la ciudad de Caracas-Venezuela, del 15 al 18 de diciembre de 2013, para participar en el XII Consejo Político y XII del ALBA-TCP.

Que, mediante Oficio Nro. MICS-D-2014-0084, de fecha 24 de enero de 2014, el Valm. Homero Arellano, Ministro Coordinador de Seguridad, avala la solicitud de desplazamiento señor Canciller Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada a la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar la comisión de servicios del Econ. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a la ciudad de Caracas-Venezuela, del 15 al 18 de diciembre de 2013, para participar en el XII Consejo Político y XII Cumbre del ALBA-TCP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos que genere este desplazamiento serán cubierto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

ARTÍCULO TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de enero de 2014.

f.) Cristian Castillo Peñaherrera, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 26 de febrero del 2014

f.) Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

MINISTERIO DE FINANZAS

No. 005

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que, mediante oficio No. CDE-EP-2013-GG-676-PIC, de 24 de diciembre de 2013, el Dr. Willians Saud Reich, Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador, solicita al Econ. Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, "se autorice la Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del señor Diego Marcelo Cárdenas Salazar con cédula de ciudadanía No. 1708972136 servidor de su Cartera de Estado, para que

preste los servicios profesionales en esta Empresa a partir del 06 de enero de 2014, por el período de dos años.”;

Que, el señor Ministro de Finanzas, mediante nota inserta en el oficio antes mencionado, autoriza la comisión de servicios sin remuneración del Lic. Diego Marcelo Cárdenas Salazar, Servidor Público 7 de la Dirección Nacional de Egresos Permanentes de la Subsecretaría de Presupuesto, para que preste sus servicios profesionales en la Empresa Pública Correos del Ecuador, por el lapso de dos años, a partir del 07 de enero de 2014;

Que, mediante comunicación sin número de 02 de enero de 2014, el Lic. Diego Marcelo Cárdenas Salazar, Servidor Público 7 de la Dirección Nacional de Egresos Permanentes de la Subsecretaría de Presupuesto, expresa su aceptación a la comisión de servicios sin remuneración en la Empresa Pública Correos del Ecuador;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 51 del Reglamento General a la LOSEP, la Dirección de Administración del Talento Humano, ha emitido el informe favorable respectivo, sobre la comisión de servicios sin remuneración, a favor del Lic. Diego Marcelo Cárdenas Salazar, Servidor Público 7 de la Dirección Nacional de Egresos Permanentes de la Subsecretaría de Presupuesto de este Ministerio, según informe Nro. MINFIN-DATH-2014-001 de 06 de enero de 2014, y;

En ejercicio de las facultades que le confiere Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012,

Acuerda:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 51 del Reglamento General a la LOSEP, declarar en comisión de servicios sin remuneración de esta Secretaría de Estado, al Lic. Diego Marcelo Cárdenas Salazar, Servidor Público 7 de la Dirección Nacional de Egresos Permanentes de la Subsecretaría de Presupuesto, para que preste sus servicios profesionales en la Empresa Pública Correos del Ecuador, por el lapso de dos años, a partir del 07 de enero de 2014.

Dado en Quito, 06 de enero de 2014.

f.) Econ. Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera.

Ministerio de Finanzas.- Es fiel copia del original.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

MINISTERIO DE FINANZAS

No. 006

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que, mediante oficio No. MINFIN-DM-2013-0860 de 08 de Noviembre del 2013, el Econ. Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, solicitó al Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano de Quito, autorice la ampliación de la comisión de servicios sin remuneración de la Dra. Rossana Miranda, de conformidad al Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, para que continúe prestando sus servicios profesionales en Esta Secretaría de Estado en calidad de Servidor Público 7, para que labore en la Dirección Jurídica de Administración Financiera de la Coordinación General Jurídica por el lapso de dos años partir del 21 de enero del 2014;

Que, mediante Acción de Personal No. 17-284 el Ing. Johnson Folleco Ch., Director Metropolitano de Recursos Humanos, informa que por disposición del Sr. Alcalde Metropolitano de Quito, autoriza la ampliación de la comisión de servicios sin remuneración a favor de la Dra. Rossana Miranda en el período del 21 de enero del 2014 al 20 de enero de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 51 del Reglamento General a la LOSEP, la Dirección de Administración del Talento Humano, acepta en comisión de servicios sin remuneración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a la Dra. Rossana Miranda Robayo, para que continúe prestando sus servicios profesionales en la Dirección Jurídica de Administración Financiera de la Coordinación General Jurídica, en calidad de Servidor Público 7, por el lapso de dos años a partir del 21 de enero del 2014; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002 de 5 de enero del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012,

Acuerda:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 51 del Reglamento General a la LOSEP, aceptar en comisión de servicios sin remuneración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a la Dra. Rossana Miranda Robayo, para que continúe prestando sus servicios profesionales en la Dirección Jurídica de Administración Financiera de la Coordinación

General Jurídica, en calidad de Servidor Público 7, por el lapso de dos años a partir del 21 de enero del 2014 hasta el 20 enero del 2016.

Dado en Quito, 07 de enero de 2014.

f.) Econ. Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera.

Ministerio de Finanzas.- Es fiel copia del original.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

No. 001

LA MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, en los numerales 5 y 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que entre los deberes primordiales del Estado es la de planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir así como también proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que, el artículo 74 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permita el buen vivir;

Que, en los numerales 6 y 13 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, se determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible así como conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Codificación a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, señala como uno de los objetivos y funciones del

Ministerio del Ambiente, velar por la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos forestales y naturales existentes;

Que, el artículo 235 del Régimen Forestal Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que si al primer señalamiento para el remate no hubiere sido posible la venta de los bienes o productos decomisados, la máxima autoridad ambiental nacional podrá declarar no conveniente su venta, y en consecuencia determinar su destino a través de donación o traspaso conforme los intereses institucionales o nacionales que estén relacionados con actividades de beneficencia social y de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes;

Que, el artículo 236 del Régimen Forestal Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente establece que las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso mediante acuerdo o resolución que dictarán conjuntamente;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Interministerial N° 001, de fecha 24 de septiembre de 2008, de los Ministerios de Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda, establece que el Ministerio del Ambiente en su calidad de máxima autoridad ambiental nacional declarará no conveniente la venta de madera decomisada en los diversos Distritos Regionales y que no hubiere sido posible la venta en el primer señalamiento para el remate con la finalidad de autorizar el traspaso definitivo o a perpetuidad de dichos productos forestales a favor de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, el numeral 9.2.1 del artículo 7 del Acuerdo Ministerial N° 175, publicado en el Registro Oficial N° 509 del 19 de enero de 2009, establece como atribuciones y responsabilidades de las Direcciones Provinciales del Ministerio del Ambiente, entre otras, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas, estrategias y disposiciones emitidas por el titular del Ministerio; así como, cumplir y hacer cumplir el marco legal y reglamentario y general, en el ámbito de la Dirección Provincial;

Que, mediante Acta de Declaratoria de Desierto de Remate de Madera de fecha 8 de mayo del 2013, se declaró según memorando MAE-DNF-2012-223 que manifiesta "se recomienda que los productos forestales decomisados correspondientes a las especies de *Sweetennia macrophylla* (caoba) y *Cedrela odorata* (cedro), puedan ser donadas sin proceder a su remate, en razón de que al momento no se encuentra ningún proceso de comercialización permitido por la autoridad ambiental, lo que generaría una falsa expectativa de provisión por parte de los demandantes de estas maderas" del Procedimiento Administrativo Forestal No. 19-2013;

Que, mediante Acta de Declaratoria de Desierto de Remate de Madera de fecha 24 de junio del 2013, se declaró según memorando MAE-DNF-2012-223 que manifiesta "se recomienda que los productos forestales decomisados correspondientes a las especies de *Sweetennia macrophylla* (caoba) y *Cedrela odorata* (cedro), puedan ser donadas sin

proceder a su remate, en razón de que al momento no se encuentra ningún proceso de comercialización permitido por la autoridad ambiental, lo que generaría una falsa expectativa de provisión por parte de los demandantes de estas maderas” del Procedimiento Administrativo Forestal No. 11-2013;

Que, mediante Acta de Declaratoria de Desierto de Remate de Madera de fecha 11 de septiembre del 2013, se declaró desierto el primer señalamiento del respectivo remate de bienes decomisados del Procedimiento Administrativo Forestal No. 35-2013;

Que, mediante Acta de Declaratoria de Desierto de Remate de Madera de fecha 25 de septiembre del 2013, se declaró desierto el segundo señalamiento del respectivo remate de bienes decomisados del Procedimiento Administrativo Forestal No. 23-2013;

Que, mediante Acta de Declaratoria de Desierto de Remate de Madera de fecha 25 de septiembre del 2013, se declaró desierto el primer señalamiento del respectivo remate de bienes decomisados del Procedimiento Administrativo Forestal No. 38-2013;

Que, mediante Acta de Declaratoria de Desierto de Remate de Madera de fecha 25 de septiembre del 2013, se declaró desierto el segundo señalamiento del respectivo remate de bienes decomisados del Procedimiento Administrativo Forestal No. 22-2013;

Que, mediante oficio N° MJDHC-CPLPAMC-2013-0060 de fecha 16 de septiembre del 2013, el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas Macas, representado por el Lcdo. Cristóbal García García, solicita a la Dirección Provincial de Morona Santiago del Ministerio de Ambiente, representado por el Blgo. Favian Mosquera, disponga la entrega de 30 metros cúbicos de madera para las Personas Privadas de Libertad del Centro de Libertad de Personas Adultas Macas, en calidad de donación para lo cual adjunta el listado de beneficiarios y el uso que se le dará a la misma;

Que, mediante oficio N° MIDUVI-DPMMS-2013-0005-O la Dirección Provincial de Morona Santiago del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda informa a la Dirección Provincial del Ambiente de Morona Santiago que al momento no requiere la donación de la madera, sugiere que una vez se incluyan los procesos respectivos de legalización de las mismas sean donadas a instituciones de carácter benéfico y de impacto social;

Acuerdan:

Art. 1.- La Dirección Provincial de Morona Santiago del Ministerio del Ambiente da mediante traspaso definitivo o a perpetuidad el producto forestal decomisado mediante resoluciones debidamente motivadas de los procedimientos administrativos números 11-2013; 19-2013; 22-2013; 23-2013; 35-2013; 38-2013 a favor del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas Macas, que se detallan a continuación:

Proceso		Producto	Especie	Unidades / Cant.	Medidas			Volumen	Estado
N°	AÑO				L m.	A m	E m.	m3	
11	2013	Tablas	Caucho	157	2,95	0,23	0,02	2.12	Bueno
11	2013	Tablas	Matapalo	81	2,95	0,23	0,02	1.10	Bueno
11	2013	Tablas	Sapan de Paloma	25	2,95	0,23	0,02	0.34	Bueno
11	2013	Tablas	Chanul	7	2,95	0,23	0,02	0.09	Bueno
11	2013	Tablones	Chanul	46	2,95	0,23	0,05	1.56	Bueno
11	2013	Cuartones	Chanul	14	2,95	0,12	0,05	0.25	Bueno
11	2013	Tablones	Cedro	12	2,95	0,23	0,05	0.41	Bueno
11	2013	Cuartones	Cedro	5	2,95	0,12	0,05	0.09	Bueno
11	2013	Tablas	Cedro	1	2,95	0,23	0,02	0.01	Bueno
19	2013	Latillas	Pambil	241	2,50	0,12	0,04	2.40	Bueno
19	2013	Latillas	Pambil	107	2,50	0,12	0,02	0.64	Bueno
19	2013	Tablones	Cedro	24	2,50	0,23	0,05	0.69	Bueno
19	2013	Bloques	Cedro	3	2,50	0,23	0,10	0.17	Bueno
19	2013	Tablones	Laurel	12	2,50	0,23	0,05	0.35	Bueno
19	2013	Cuartones	Laurel	18	2,50	0,12	0,05	0.27	Bueno
19	2013	Bloques	Laurel	1	2,50	0,23	0,10	0.06	Bueno
22	2013	Tablones	Copal	106	3,00	0,22	0,05	3.50	Regular
23	2013	Tablones	Seique	490	2,95	0,23	0,05	16.62	Regular
35	2013	Tablas	Sangre	44	2,80	0,20	0,02	0.49	Bueno
35	2013	Tablas	Guanton	154	2,80	0,20	0,02	1.73	Bueno
35	2013	Tablones	Copal	71	2,80	0,23	0,02	2.29	Bueno
38	2013	Tablones	Copal	160	2,90	0,22	0,05	5.10	Bueno
TOTAL UNIDADES				1698	TOTAL m3			40,28	

Art. 2.- El Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas Macas utilizará el producto forestal antes detallado, por las personas privadas de la libertad que laboran en los talleres de carpintería del Centro en mención, quienes se dedican a la elaboración de muebles de sala, comedor, dormitorio, etc. siendo esta actividad económica lo que les permite el sustento familiar y el suyo propio.

Bajos estos parámetros, todas estas actividades, se consideran elementales y muy importantes dentro del proceso de rehabilitación del interno, quien posteriormente deberá hacer prevalecer estas aptitudes para su reinserción positiva a la sociedad.

Art. 3.- En todo momento, el Director Provincial del Ambiente de Morona Santiago, podrá verificar el destino del presente traspaso, de encontrar que no se ha cumplido con el compromiso de los solicitantes se iniciaran inmediatamente las acciones legales que correspondan.

Art. 4.- El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección Provincial del Ambiente de Morona Santiago participará en la entrega – recepción de los productos forestales traspasados a la Institución beneficiaria.

Art. 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Dirección Provincial del Ambiente de Morona Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito a, 29 de enero de 2014.

Ab.) Lorena Tapia Nuñez, Ministra del Ambiente.

No. 005

Lorena Tapia Nuñez
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el Ministerio del Ambiente, en su rol de Autoridad Ambiental Nacional y en el ámbito de sus competencias, es la entidad que actúa como punto focal técnico de múltiples convenios internacionales en materia ambiental y requiere designar delegados idóneos que representen al País en reuniones y eventos de carácter internacional.

Que, es conveniente desarrollar en forma eficiente y eficaz los procedimientos para evaluar, seleccionar y dar seguimiento a los y las candidatos (as) que participen en este tipo de reuniones y eventos internacionales;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0014 de 28 de enero de 2008, se expidió el Instructivo de Representaciones Oficiales del Ministerio del Ambiente;

Que, es necesario revisar y actualizar el Instructivo de Representaciones Oficiales suscrito mediante Acuerdo Ministerial No. 014 de 15 de febrero de 2013, considerando la nueva estructura organizacional del Ministerio del Ambiente, y,

En ejercicio de sus atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

**EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DE
REPRESENTACIONES OFICIALES
INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DEL
AMBIENTE**

TÍTULO I

**OBJETIVOS, REPRESENTACIONES OFICIALES,
CATEGORÍAS**

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Instructivo tiene por objeto regular los procesos y categorías de Representaciones Oficiales Internacionales que realiza la Autoridad Ambiental Nacional a través de un(a) servidor(a) o funcionario(a). Este instructivo será de aplicación para todas las entidades adscritas oficialmente a esta Cartera de Estado, de conformidad con los Acuerdos Ministeriales respectivos.

Art. 2.- Representación oficial y su objetivo.- La delegación que hace la Autoridad Ambiental Nacional a un(a) servidor(a) o funcionario(a) de menor nivel jerárquico para que asista a eventos internacionales; según la categoría del representante oficial, el mismo podrá emitir opiniones y comprometer acciones a nombre del Ministerio del Ambiente y del País; las mismas que serán previamente instruidas, por la Autoridad Ambiental Nacional o la Autoridad inmediata superior que lo dirige. La Representación Oficial tiene como objetivo consolidar la presencia y posición del Ecuador en el ámbito internacional, siendo esta Cartera de Estado punto focal de múltiples instrumentos internacionales en materia ambiental.

Art. 3.- Categorías de representación.- Las siguientes categorías son aplicables en el ámbito del presente Acuerdo:

1. Punto Focal Político.- Funcionario(a) o servidor(a) responsable de la comunicación y articulación nacional de los temas abordados por las Convenciones, Acuerdos, Tratados, Mecanismos u otro instrumento internacional bajo su cargo. Posee la capacidad de emitir criterios de juicio político/técnico y tiene la facultad de emitir opiniones a nombre del país. Su participación equivale a la presencia del Ecuador en el espacio correspondiente.

2. **Punto Focal Técnico.-** Funcionario(a) o servidor(a) técnico(a), responsable de un tema específico, mantiene comunicación directa con las secretarías de las Convenciones, Acuerdos, Tratados, Mecanismos u otro instrumento internacional suscrito bajo su cargo, realizará el seguimiento a las comunicaciones que se remitieran a consideración del Ministerio del Ambiente; asistirá y participará en reuniones internacionales relativas a su tema de especialización.

Sus funciones son: mantener comunicación directa permanente con las autoridades (Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Direcciones y con el Área responsable de Gestión Internacional) para difundir, reportar, dar seguimiento a los acuerdos y demás requerimientos que sean solicitados en el ámbito del tema de especialización; aportar en el establecimiento de sinergias entre Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y las potestades de la Autoridad Nacional Ambiental.

3. **Jefe de Delegación.-** Funcionario(a) de nivel jerárquico superior con la facultad de emitir opiniones, tomar posiciones, comprometer acciones a nombre del Ministerio del Ambiente y del País y a la vez coordinar funciones de la delegación ecuatoriana, su jefatura de delegación puede ser asumida por un funcionario de Estado, de mayor jerarquía al momento de la participación internacional, si éste así lo dispone.
4. **Representación Regional.-** Representante de una Región (Subregión Andina, Región de América Latina y El Caribe), seleccionado mediante votación por cada uno de los países de la Región en su calidad de miembro de un Acuerdo Multilateral sobre Medio Ambiente y/o de Integración. Esta representación no es transferible e implica desplazamientos continuos a países de la Región para realizar actividades relativas a su designación. Tiene facultad para emitir opiniones, tomar posiciones y comprometer acciones a nombre de la Región y mantiene una incidencia política de alto nivel, por lo que su participación pone en juego el papel del país y de una región.
5. **Representación Internacional.-** Servidor(a) y/o funcionario(a) seleccionado(a) por delegación oficial, por la Máxima Autoridad Ambiental Nacional o su delegado(a), para formar parte de un evento de carácter internacional o formar parte de una delegación del Ministerio del Ambiente y del País. Tiene la facultad para emitir opiniones, tomar posiciones y comprometer acciones en consulta previamente instruida, por la Autoridad Ambiental Nacional o la Autoridad inmediata superior que lo dirige.
6. **Asesor, observador, experto.-** Persona que podrá formar parte de la delegación ecuatoriana y como tal, proporcionar información según instrucciones específicas del delegado oficial o jefe de la delegación. Puede emitir opiniones, más no tomar posiciones ni comprometer acciones a nombre del Ministerio del Ambiente y del País.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Art. 4.- Para la aplicación del presente instructivo, se conformará el **Comité de Evaluación, Selección y Seguimiento de Delegados para Representaciones Oficiales Internacionales, en adelante "El Comité"**, integrado por las máximas autoridades del Ministerio del Ambiente:

- a) La o (el) Ministra(o) o su delegado(a);
- b) La o (el) Viceministra(o); o su delegado(a);
- c) Los o las Subsecretarios(as); o sus delegados(as);
- d) El o (la) Coordinador(a) General de Planificación Ambiental; o su delegado(a), quien lo presidirá;
- e) El o (la) Coordinador(a) General Administrativo Financiero, o su delegado(a),
- f) El o (la) Coordinador General Jurídico(a), o su delegado(a),
- g) El (la) Responsable del área de Representaciones Oficiales Internacionales, quién actuará como Secretario (a) Ad hoc.

Art. 5.- El Comité deberá convocarse cada semana, cuyo quórum deberá instalarse con la mitad más uno de sus miembros. Solamente podrán asistir como delegados de una autoridad funcionarios(as) de nivel jerárquico superior. Las resoluciones serán aprobadas por la mayoría simple de votos de los miembros y registradas a través de un Acta.

TÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARA EVENTOS INTERNACIONALES

Art. 6.- Los Miembros del Comité tendrán las siguientes responsabilidades comunes:

- Los miembros del Comité deberán remitir a la Coordinación General de Planificación Ambiental la nominación del (la) delegado(a) propuesto(a) para asistir a un evento internacional mediante memorando oficial interno en base al formato del Anexo 1 del presente instrumento, incluyendo las razones por las cuáles ha sido elegido(a), siguiendo los criterios que se estipulan en este acuerdo y de acuerdo a los plazos de nominación establecidos en la invitación;
- Participar con voz y voto en el Comité;
- Revisar, aprobar y firmar el Acta de las resoluciones adoptadas por el Comité;

- En caso de que la nominación de un(a) candidato(a) sea sumillada por la Coordinación de Planificación Ambiental, ésta será dirigida a la (el) Ministra(o).
- Se distingue para la (el) Ministra (o) las siguientes responsabilidades específicas:

De la (el) Ministra(o), o su delegado(a):

- Solicitar la revisión de una decisión resuelta en el pleno del Comité, previo al viaje;
- En situaciones de fuerza mayor, o según así lo disponga, designar directamente a un funcionario como representante oficial y notificar esta decisión a los demás miembros del Comité;
- Disponer la asignación de los viáticos y pasajes al exterior para la participación de uno(a) o más representantes, cuando el viaje no sea financiado por Organismos Internacionales;

TÍTULO IV

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS EVENTOS DE REPRESENTACIONES OFICIALES INTERNACIONALES

Art. 7.- El Comité, deberá tomar en cuenta los siguientes criterios, para la aprobación de una Representación Oficial a un evento en el exterior, previo a un análisis técnico:

- La relevancia del evento para la gestión institucional del Ministerio del Ambiente;
- Las restricciones de viajes al exterior emitidas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública;
- La fuente del financiamiento, distinguiendo si proviene del Ministerio del Ambiente o de la entidad auspiciante sea nacional o internacional;
- La naturaleza del viaje, foro, seminario, taller, curso o cualquier actividad de naturaleza similar, asegurando que estos eventos tengan relación directa con las funciones y competencias del Ministerio;
- Las actividades, programas y proyectos previstos en el evento cuya naturaleza sea de interés para el Estado ecuatoriano;
- La imposibilidad de financiar con cargo a contratistas u oferentes de bienes y servicios del Estado, a menos que, contractualmente, se contemple viajes de especialización, entrenamiento, observación y pasantías;
- La identificación de la reunión o evento en cuanto al carácter técnico y/o político y el nivel jerárquico requerido para la participación internacional.

Art. 8.- Las Representaciones Oficiales Internacionales en las que participará uno(a) o mas delegados(as), deberán ser compatibles con las políticas, los objetivos y las estrategias

del Plan Nacional del Buen Vivir, la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos del Ministerio del Ambiente y Política Ambiental Nacional.

Se destacan las participaciones en:

- Conferencias de las Partes (COPS) de los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y a sus reuniones técnicas preparatorias, según corresponda;
- Reuniones Ministeriales, en general y de interés prioritario;
- Encuentros Presidenciales que impliquen participación de la Autoridad Ambiental Nacional o su delegado(a);
- Reuniones de negociación con diferentes instrumentos internacionales de los que forma parte el Ecuador.
- Reuniones del Consejo y de la Asamblea del Fondo Ambiental Mundial (FMAM);
- Reuniones sobre Desarrollo Sostenible;
- Reuniones en el contexto de los mecanismos de integración Regional, Amazónica, Sudamericana y Latinoamericana;
- Reuniones Regionales/Internacionales de importancia técnica y política cuyas decisiones tienen que ver el desarrollo de actividades ambientales en el ámbito nacional.

Art. 9.- En caso que el Comité determine incompatibilidades del evento o no cumpla con las prioridades del Plan Nacional del Buen Vivir, Misión, Visión y Objetivos Estratégicos del Ministerio del Ambiente, de la Política Ambiental Nacional, y las disposiciones de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, éste podrá vetar y solicitar excusarse ante las instituciones u organismos que remiten la invitación.

TÍTULO V

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DE LOS(AS) DELEGADOS(AS)

Art. 10.- El (la) o los(as) delegados(as) deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser servidor(a) o funcionario(a) del Ministerio del Ambiente y prestar sus servicios en la Institución, ejercer un puesto, cargo, función o dignidad sea o no de libre nombramiento y remoción;
- Conocimiento de los temas, experiencia y garantías del trabajo probado del funcionario en el tema de especialización, del acuerdo, convenio, instrumento internacional.
- Conocimiento del idioma en que se desarrollará el evento, sin embargo podrá participar un delegado que no conozca el idioma siempre y cuando exista en el evento traducción simultánea;

- Remitir a través de la máxima autoridad del área a la que pertenezca, su nominación en base al Anexo 1 del presente instructivo, dirigido a la Coordinación de Planificación Ambiental;
- Tener las vacunas internacionales necesarias, y cumplir con otros requerimientos de salud y logísticos que sean solicitados por el organismo, entidad convocante según aplique;
- Cumplir con los requisitos administrativos, no tener impedimento para obtener visas y viajar, tramitar permisos y haber concluido los informes de viajes previos;
- De conformidad con lo señalado en el Acuerdo N°1101 de la Presidencia de la República el Artículo 7, literal (g), establece que “la ausencia del país por viajes al exterior no podrá exceder los 24 días laborables dentro de un año, a excepción de los funcionarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, Turismo y Secretaría Nacional del Migrante, debido a las funciones que realizan dichas carteras de Estado. En caso de que se completen los 24 días de ausencia del país se deberá solicitar una autorización adicional, la misma que podrá autorizarse atendiendo las particularidades de la solicitud.” De superarse este límite se solicitará autorización adicional tanto a la máxima Autoridad Ministerial como a la Presidencia de la República.

TÍTULO VI

DE LA SELECCIÓN, SOCIALIZACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE LOS (LAS) DELEGADOS(AS)

Art. 11.- Los funcionarios de esta Cartera de Estado deberán tomar en cuenta los siguientes procedimientos:

- La Coordinación General de Planificación Ambiental receptorá las invitaciones emitidas por los organismos internacionales. Cuando la invitación se ha recibido directamente por las autoridades, directores o más funcionarios, necesariamente, se deberá comunicar primero a la Coordinación General de Planificación Ambiental;
- La Coordinación General de Planificación Ambiental socializará acerca de estas invitaciones al Viceministerio, a las Subsecretarías o Coordinaciones Generales para que nominen al (la) o los delegados(as);
- El (la) Coordinador General de Planificación Ambiental, convocará a los miembros del Comité para aprobar o excusar la participación de los(as) delegados(as);
- El (la) responsable del área de Representaciones Oficiales Internacionales elaborará los cuadros de las reuniones para análisis y pronunciamiento del Comité;
- El (la) Coordinador General de Planificación Ambiental oficializará el nombre de los delegados al exterior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y

Movilidad Humana y/o a los Organismos Internacionales. En caso de no existir autorización de viaje por parte del Comité o de la Autoridad Máxima del Ministerio, enviará la excusa de rigor;

- El (la) responsable del área de Representaciones Oficiales Internacionales elaborará el acta de la reunión del Comité y solicitará la firma de la mismas a los miembros que hayan participado.

TÍTULO VII

PROCEDIMIENTO DE LOS TRÁMITES PARA VIAJES AL EXTERIOR

Art. 12.- Se deberá observar el siguiente procedimiento según sea la forma de financiamiento del viaje:

a) Financiamiento por parte del organismo que invita:

- La Coordinación General de Planificación Ambiental enviará la Oficialización del (la) delegado(a) a Cancillería o al Organismo Anfitrión, según corresponda, con copia al (la) delegado(a);
- El (la) delegado(a) solicitará a la Coordinación General Administrativa Financiera se realice el trámite de comisión de servicios al exterior con diez días de anticipación al viaje, a través de un memorando oficial interno firmado por su jefe inmediato, adjuntando la solicitud de viáticos al exterior (Anexo 2), la oficialización y la invitación;
- Una vez que la Secretaría Nacional de la Administración Pública haya autorizado su viaje, el (la) delegado(a) solicitará al organismo internacional se coordine la emisión del boleto aéreo, la reserva del hotel y todos los demás arreglos logísticos del viaje;
- En el caso de la (del) Ministra(o), Viceministra(o), Subsecretarios(as) y Coordinadores(as), la Coordinación General de Planificación Ambiental solicitará a la Coordinación Administrativa Financiera que se tramite la comisión de servicios de la autoridad delegada, así como al organismo internacional se coordine la logística de la emisión del boleto aéreo, reserva hotelera, traslados, y la agenda del evento; se encargará de tramitar los sellos de salida, visas y pasaportes; todos los documentos se incluirán dentro de una carpeta de viaje que será entregada a la asistente de la autoridad delegada; en el caso de las demás autoridades serán sus asistentes quienes realicen estos procesos;
- En el caso de la (del) Ministra(o), la Coordinación General de Planificación Ambiental solicitará a la Coordinación Administrativa Financiera se solicite el Aval al Ministerio Coordinador para la aprobación de la comisión de servicios con remuneración al exterior;
- En el caso de que sea la (el) Ministra (o) quien viaje, la Coordinación General de Planificación Ambiental coordinará la reserva de la Sala Protocolar en el Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito;

- En el caso de los(as) funcionarios(as) comprendidos en el nivel jerárquico superior, sus asistentes, podrán solicitar a la Dirección Administrativa la activación del servicio de roaming a través de un memorando oficial interno firmado por su jefe inmediato, de acuerdo al límite que tenga su plan. En caso de que sobrepasen el límite de su plan, el exceso será descontado mediante rol de pagos;
 - En el caso de la (el) Ministra(o), su asistente se encargará de solicitar a Presidencia la activación del servicio de roaming, de igual forma deberá tramitar cualquier otro requerimiento que no se contemple en el presente instrumento;
 - En caso de suspenderse el viaje o que se presente cambio de fecha se deberá informar tanto a la Coordinación General de Planificación Ambiental, como a la Coordinación Administrativa Financiera con la finalidad de procesar el cambio de fecha o la suspensión de la comisión;
 - Una vez que haya finalizado el viaje el (la) delegado(a) tiene la responsabilidad de ingresar al Modulo Informático: www.viajes.informatica.gob.ec y consignará el informe de la Comisión de Servicios al Exterior en base a los dos formatos del Anexo 5 del presente instrumento, firmado por su jefe inmediato.
 - El (la) delegado(a) deberá entregar una copia del informe de Comisión de Servicios a la Coordinación General de Planificación Ambiental, quienes retransmitirán a la Unidad pertinente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
 - De acuerdo al Art.21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores públicos, publicado el 24 de Febrero de 2011 en el Registro Oficial N° 392, se deberá presentar este informe dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior. En caso de que no se realice el registro del informe ejecutivo, el módulo informático restringirá automáticamente la posibilidad de que el (la) funcionario(a) o servidor(a) ingrese una nueva solicitud de viaje al exterior.
 - El (la) delegado(a) deberá transmitir, replicar y comunicar los conocimientos o logros adquiridos a todos los funcionarios(as) y servidores(as) del Ministerio del Ambiente, en coordinación con la Dirección de Administración de Talento Humano, en un plazo no mayor a quince (15) días después de finalizada la comisión, a través del desarrollo de herramientas, según aplique, reuniones, talleres, o cualquier otro mecanismo, posterior al viaje en donde se deberán exponer los resultados del mismo.
- b) Financiamiento con fondos del Ministerio del Ambiente:**
- La Coordinación General de Planificación Ambiental enviará la Oficialización del (la) delegado(a) a Cancillería o al Organismo Anfitrión, según corresponda, con copia al (la) delegado(a);
 - El (la) delegado(a) solicitará a la Coordinación General Administrativa Financiera se realice el trámite de comisión de servicios al exterior con 15 días de anticipación al viaje, a través de un memorando oficial interno firmado por su jefe inmediato, adjuntando la solicitud de viáticos al exterior (Anexo 2), la oficialización y la invitación;
 - El (la) delegado(a) solicitarán por correo electrónico a la Dirección Financiera el cálculo de los viáticos, el cual será entregado en base al Anexo 3 del presente instrumento;
 - Una vez que cuente con la autorización por parte de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, el (la) delegado(a) solicitará a la Dirección Administrativa la emisión de los boletos aéreos, para lo cual deberán enviar un memorando oficial interno con firma de su jefe inmediato al Director Administrativo adjuntando la oficialización, permiso de presidencia y solicitud de viáticos firmada por su jefe inmediato (Anexo 2);
 - El (la) delegado(a) deberá realizar los trámites de pasaportes, visados, la reserva del hotel, los traslados y cualquier otro requerimiento concerniente a su viaje personalmente;
 - El(la) delegado(a) solicitará a la Dirección Financiera el pago de los viáticos al exterior mediante un memorando oficial interno, adjuntando la solicitud de viáticos (Anexo 2), el cálculo de viáticos (Anexo 3), la autorización de descuentos (Anexo 4) y el permiso de presidencia;
 - En el caso de la (del) Ministra(o), Viceministra(o), Subsecretarios(as) y Coordinadores(as), la Coordinación General de Planificación Ambiental realizará todos los procedimientos mencionados en los incisos anteriores. De igual forma coordinará los traslados, agenda, visas, sellos de salida, pasaportes y se entregará toda la información a los(as) asistentes de las autoridades en una carpeta de viaje. En el caso de las demás autoridades, serán sus asistentes quienes realicen estos procesos;
 - En el caso de la (del) Ministra(o), la Coordinación General de Planificación Ambiental solicitará a la Coordinación Administrativa Financiera se solicite el Aval al Ministerio Coordinador para la aprobación de la comisión de servicios con remuneración al exterior;
 - En el caso de que sea la (el) Ministra (o) quien viaje la Coordinación General de Planificación Ambiental coordinará la reserva de la Sala Protocolar en el Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito;

- En el caso de los(as) funcionarios(as) comprendidos en el nivel jerárquico superior, sus asistentes, podrán solicitar a la Dirección Administrativa mediante un memorando oficial interno firmado por su jefe inmediato la activación del servicio de roaming de acuerdo al límite que tenga su plan. En caso de que sobrepasen el límite de su plan, el exceso será descontado mediante rol de pagos;
- En el caso de la (el) Ministra(o), su asistente se encargará de solicitar a Presidencia la activación del servicio de roaming en su teléfono celular, de igual forma deberá tramitar cualquier otro requerimiento que no se contemple en el presente instrumento;
- Una vez que haya finalizado el viaje, el (la) delegado (a) tiene la responsabilidad de ingresar al Modulo Informático: www.viajes.informatica.gob.ec y consignará el informe de la Comisión de Servicios al Exterior en base a los dos formatos del Anexo 5 del presente instrumento firmado por su jefe inmediato;
- De acuerdo al Art.21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores públicos, publicado el 24 de Febrero de 2011 en el Registro Oficial N° 392, se deberá presentar este informe dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior. En caso de que no se realice el registro del informe ejecutivo, el módulo informático restringirá automáticamente la posibilidad de que el (la) funcionario(a) o servidor(a) ingrese una nueva solicitud de viaje al exterior;
- El (la) delegado (a) deberá entregar su informe de viaje con la firma de su jefe inmediato en base a los dos formatos del Anexo 5, a la Dirección Financiera junto con los respaldos originales de los pases a bordo de todos los tramos del vuelo tanto de ida como de regreso y la factura de hotel original y una copia del informe de viaje a la Coordinación General de Planificación Ambiental, quienes retransmitirán a la Unidad pertinente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
- La Dirección de Administración de Talento Humano deberá finalizar la comisión de servicios del(a) delegado(a) ingresando los datos económicos del viaje en el portal de viajes Presidencia;
- El (la) delegado (a) deberá transmitir, replicar y comunicar los conocimientos o logros adquiridos a todos los funcionarios(as) y servidores(as) del Ministerio del Ambiente, en coordinación con la Dirección de Administración de Talento Humano, en un plazo no mayor a quince días (15) después de finalizada la comisión, a través del desarrollo de herramientas, según aplique, reuniones,

talleres, o cualquier otro mecanismo, posterior al viaje en donde se deberán exponer los resultados del mismo;

TÍTULO VIII

RESPONSABILIDADES DE LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS) Y SERVIDORES(AS) DELEGADOS(AS)

Art. 13.- Son responsabilidades del (la) o los(as) funcionarios (as) delegados (as) a eventos internacionales:

- Cumplir con todos los procedimientos internos establecidos en el presente Acuerdo;
- Asistir a reuniones preparatorias que convoquen las áreas técnicas respectivas en coordinación con el Área de Gestión Internacional, para preparar los lineamientos que orienten la posición País;
- Contar con la autorización de su Autoridad inmediata y del Comité o de la (el) Ministra(o);
- Contar con el correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia de la República;
- El(la) o los(las) delegados(as) oficiales se comprometerán a su regreso a colaborar e implantar las actividades o programas inherentes al tema del evento al que asistieron enfatizando tres aspectos:
 1. Posibilidades de innovación y transferencia tecnológica;
 2. Posibilidades para acceder a financiamiento internacional;
 3. Posibilidades para mejorar el posicionamiento político nacional e internacional del Ministerio del Ambiente y de sus autoridades;
- Entregar a su Director o Autoridad inmediata a través de un Memorando interno en formato digital, el material bibliográfico y audiovisual recibido en el evento, con copia a la Coordinación General de Planificación Ambiental.

TÍTULO IX

FINANCIAMIENTO

Art. 14.- Del Financiamiento: El Comité asegurará la participación de por lo menos un(a) delegado(a) en los eventos internacionales prioritarios indicados en el Artículo 6 de este acuerdo, asegurando que las distintas instancias administrativas del Ministerio cuenten con partidas presupuestarias de pasajes, viáticos y subsistencias al exterior.

Art. 15.- De los viáticos, subsistencias y movilización.- Los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento para el Pago de Viáticos para los Servidores Públicos al Exterior suscrito

por el Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, establece:

- **Del viático en el exterior.-** Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento.

- **De la movilización o transporte en el exterior.-** Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.

- **De las subsistencias.-** Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectuó el mismo día.

El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos.

Art. 16.- Pago de viáticos, subsistencias, y alimentación.-

La Dirección Financiera pagará la totalidad del valor correspondiente a los viáticos al exterior del(la) delegado(a) siempre y cuando se reciban todos los documentos de respaldo con la respectiva firma de su jefe inmediato por lo menos con una semana de anticipación, pudiendo descontarse del rol de pagos del funcionario(a) o

servidor(a) los valores excedentes que hayan sido pagados o la totalidad del pago en caso de que el (la) delegado(a) no haya presentado su informe de viaje con los pases a bordo de todos los tramos del viaje y la factura del hotel en un plazo de cuatro (4) días luego de finalizada la comisión de servicios.

Art. 17.- Pasaporte, visas, tasas e impuestos.- Los(as) funcionarios(as) y servidores(as) podrán solicitar a la Coordinación General de Planificación Ambiental los documentos que avalen su participación para facilitar la obtención de visas, así como el oficio para solicitar pasaportes especiales, notas verbales o sellos de salida.

En cumplimiento del Art 9. del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos, publicado el 24 de Febrero de 2011 en el Registro Oficial N° 392, el valor del pago, por concepto de viáticos, por el desplazamiento al exterior, a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, cubre los costos del pasaporte, visas, los formularios de solicitud de las mismas y tasas e impuestos aeroportuarios que no estén contemplados en el costo de los pasajes.

TITULO X

SANCIONES

Art. 18.- En caso de incumplimiento con lo descrito en el presente artículo, se procederá con las sanciones, de conformidad a lo que establece el Régimen Disciplinario de la Ley Orgánica de Servicio Público, destacando las siguientes disposiciones:

- El (la) servidor(a) o funcionario(a) público, nominado para cumplir servicios institucionales en el exterior, está obligado a cumplir con todas las responsabilidades señaladas en el Art. 10 de este instructivo y con los deberes, derecho y prohibiciones propios de las servidoras y los servidores públicos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.
- Sanciones disciplinarias.- La (el) Ministra (o), Viceministra (o), Subsecretarios (as), Coordinadores Generales o el(la) Coordinador(a) General de Planificación Ambiental, cuando un(a) servidor(a) o funcionario(a) público nominado para cumplir servicios institucionales en el exterior, incumpliere con sus obligaciones o contraviniere disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, este instructivo, así como las leyes y normativa conexas, solicitará a la Coordinación General Administrativa Financiera se inicie un proceso sancionatorio, respetando las garantías básicas del derecho a la defensa y debido proceso.

Art. 19.- Prohibición.- Ningún servidor del Ministerio del Ambiente podrá asistir a reuniones internacionales de representación oficial del País, sin que haya cumplido previamente con los procedimientos establecidos en el presente Instructivo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la Ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese de su ejecución a la Coordinación General de Planificación Ambiental- Unidad de Gestión Internacional, a través del Área responsable de Representaciones Oficiales.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- El Comité podrá aprobar la participación de personas que no pertenezcan a esta Cartera de Estado para que asistan a un evento internacional en calidad de observadores, asesores o expertos, como parte de la delegación oficial del País siempre y cuando acompañen a un Representante Oficial del Ecuador y tomando en cuenta que en ningún caso se podrá financiar con fondos del Ministerio del Ambiente su participación.

CUARTA.- El Comité podrá aprobar la participación de los puntos focales científicos para que puedan emitir criterios en Representación Oficial del País solamente en encuentros científicos relacionados con temas ambientales, recalcando que su participación no podrá ser financiada con fondos del Ministerio del Ambiente.

DEROGATORIA

Deróguese el Instructivo de Representaciones Oficiales, Ministerio del Ambiente, suscrito mediante Acuerdo Ministerial No. 014 de 15 de febrero de 2013, publicado en el Registro Oficial N° 937 de 19 de abril de 2013.

Comuníquese y publíquese,

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de febrero de 2014.

f.) Abg. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

ANEXO 1

Memorando Nro. MAE-XXX-2013-0000

Quito, D.M., 10 de enero de 2013

PARA: Sr. Eco. Patricio Ramiro Vásquez Ramírez
Coordinador General de Planificación Ambiental

ASUNTO: Nominación para participar en (NOMBRE DEL EVENTO)

En referencia al Memorando MAE-XXX-2013-0000, (en caso de no haber Memorando referirse a la invitación recibida) en el que se solicita delegar a un representante del Ministerio del Ambiente para participar en (DESCRIPCIÓN DEL EVENTO), que se desarrollará en, (LUGAR DEL EVENTO), de (FECHA DEL EVENTO) y cuyo objetivo es (AGENDA Y QUE SE ASPIRA ALCANZAR EN EL EVENTO), la Subsecretaria de (NOMBRE DE LA SUBSECRETARÍA O COORDINACIÓN) recomienda la participación de:

- Nombre del funcionario delegado,
- Cargo que desempeña en el MAE.
- Tiempo de servicio en la institución.
- Años de experiencia relacionada al tema del evento.
- En el caso que aplique conocimiento del idioma en el que se desarrollará el evento.
- Información de contacto (Correo Electrónico, Número Telefónico y Extensión).
- Financiamiento.

Análisis técnico.- Descripción de los motivos por los cuales es pertinente la participación del(a) servidor(a) delegado(a) y detallar si es una reunión que requiere participación técnica, política o Ministerial.

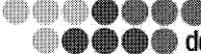
Justificación.- Explicar porqué es pertinente la participación de un delegado por parte del Ministerio del Ambiente o si es necesario enviar una excusa.

Importancia.- Clasificación de la reunión de acuerdo a la importancia ALTA, MEDIA o BAJA para el Ministerio y detalle de los resultados que se esperan obtener con la participación.

Atentamente,

NOMBRE DEL/LA SUBSECRETARIO(A) O COORDINADOR(A)
SUBSECRETARIA O COORDINACIÓN

Anexo 2

 <p>Ministerio del Ambiente</p>	 <p>Ministerio de Relaciones Laborales</p>					
SOLICITUD DE VIATICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAREAS OFICIALES O SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL EXTERIOR						
Nro. SOLICITUD:	FECHA DE LA SOLICITUD (dd-mmm-aaaa)					
SELECCIONE LO QUE REQUIERA SOLICITAR						
VIATICOS <input type="checkbox"/> MOVILIZACIONES <input type="checkbox"/> SUBSISTENCIAS <input type="checkbox"/>						
DATOS GENERALES						
APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR:						
PUESTO:						
CIUDAD - PAIS :	NOMBRE DE LA UNIDAD DE LA O EL SERVIDOR					
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)					
FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa) (LUGAR HABITUAL DE TRABAJO)	HORA LLEGADA (hh:mm) (LUGAR HABITUAL DE TRABAJO)					
SERVIDORAS/ ES QUE INTEGRAN LA COMISION						
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A CUMPLIRSE:						
TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	ITINERARIO O RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
DATOS PARA TRANSFERENCIA						
TIPO DE CUENTA		NO. DE CUENTA		NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE			FIRMA DE LA O E L RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE			NOMBRE			
JEFA/E INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD			MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO(A)			
FIRMA REVISADO			FIRMA AUTORIZADO			
NOMBRE			NOMBRE			
NOTA:						
De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedaran insubsistentes El informe de cumplimiento de servicios institucionales deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplidos dichos servicios.						

Anexo 5

					
INFORME DE EL CUMPLIMIENTO DE TAREAS OFICIALES O SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL EXTERIOR					
Nro. DE INFORME:			FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa)		
DATOS GENERALES					
APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR:			PUESTO:		
CIUDAD – PAIS			NOMBRE DE LA UNIDAD DE LA O EL SERVIDOR:		
SERVIDORAS/ ES QUE INTEGRAN EL CUMPLIMIENTO DE TAREAS OFICIALES O SERVICIOS INSTITUCIONALES:					
INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS					
VER ANEXO 1 (INFORME DE VIAJE FORMATO SNAP)					
ITINERARIO		SALIDA	LLEGADA	NOTA	
FECHA dd-mmm-aaaa				Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento de tareas oficiales o servicios institucionales desde la salida hasta la llegada al lugar de residencia o trabajo habitual o de cumplimiento de las mismas según sea el caso	
HORA hh:mm					
Hora Inicio de Labores el día de retorno					
TRANSPORTE UTILIZADO			SALIDA		LLEGADA
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa
NOTA: En caso de haber utilizado: 1) transporte público aéreo, fluvial o terrestre, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o pasajes y 2) vehículos institucionales, se adjuntará la hoja de ruta con tipo de vehículo, número de placa, kilometraje recorrido y los nombres apellidos del conductor.					
OBSERVACIONES					
FIRMA SERVIDOR /A			NOTA		
 			El presente informe deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplida las tareas oficiales o servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores pagados. Cuando las tareas oficiales o servicios institucionales sea superior al número de horas o días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegada/o.		
FIRMAS DE APROBACIÓN					
JEFA/E DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA			MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO/A		
NOMBRE			NOMBRE		

(2 espacios)

**INFORME EJECUTIVO DE VIAJES AL EXTERIOR
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

(2 espacios)

Información General

Fecha:
Institución:
Departamento:
Nombre del Funcionario:
Número de Cédula:
Cargo:
Número Telefónico:
Dirección Electrónica:

(2 espacios)

Información del Viaje:

Motivo del Viaje:
Financiamiento:
Ruta:
Relación del viaje con sus funciones:

(2 espacios)

Resultados del Viaje:

Logros Obtenidos
Compromisos adquiridos
Beneficios de la Comisión de Servicios al Exterior
Observaciones y Recomendaciones

(1 espacio)

Firma del funcionario y del Jefe Inmediato Superior.

Atentamente,

(6 espacios)

**Nombre del Funcionario
Cargo que desempeña**

**Nombre del Jefe Inmediato Superior
Cargo que desempeña**

No. 008

Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, en los numerales 5 y 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que entre los deberes primordiales del Estado se encuentran planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir así como también proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que, el inciso primero del artículo 74 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permita el buen vivir;

Que, en los numerales 6 y 13 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, se determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible así como conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Codificación a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, señala como uno de los objetivos y funciones del Ministerio del Ambiente, velar por la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos forestales y naturales existentes;

Que, el artículo 40 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre establece con fines de protección forestal y de vida silvestre, vedas parciales o totales de corto, mediano y largo plazo, cuando a razones de orden ecológico, climático, hídrico o social lo justifiquen;

Que, el artículo 104 del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente define a la veda como la prohibición oficial de cortar y aprovechar productos forestales y de flora silvestre, así como de realizar actividades de caza, pesca y recolección de especies de la fauna silvestre en un área determinada;

Que, el artículo 105 del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente faculta a esta cartera de Estado a través de acuerdos ministeriales establecer vedas parciales o totales de corto, mediano y largo plazo con el objeto de proteger los bosques, vegetación y vida silvestre, así como el de asegurar el mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas;

Que, el artículo 107 del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente establece que serán sujeto de donación exclusivamente las especies forestales consideradas en veda que hayan sido decomisadas por el ministerio de ambiente, cuyo trámite administrativo tenga resolución ejecutoriada en primera o segunda instancia;

Que, el artículo 108 del libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, prohíbe la venta en pública subasta de madera incautada fruto del aprovechamiento ilegal de especies forestales en veda;

Que, los artículos 109, 110, 111 y 112 del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establecen el procedimiento para la donación de la madera declarada en veda para lo cual se deberá cumplir estrictamente lo dispuesto;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 167 publicado en el Registro Oficial del 8 de febrero del 2007, el Ministerio del Ambiente estableció en todo el territorio del Ecuador continental la veda de mediano plazo de las especies caoba (*Swietenia macrophylla*) y cedro (*Cedrela odorata*) por el lapso de dos años entendiéndose como tal a la corta de árboles y aprovechamiento de las referidas especies;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 002 publicado en el Suplemento 1 del Registro Oficial N° 517 del 29 de enero de 2009, se estableció por el lapso de dos años más en todo el territorio continental del Ecuador, la veda de las especies: Caoba (*Swietenia macrophylla*) y Cedro (*Cedrela odorata*);

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 002 publicado en el Suplemento 1 del Registro Oficial No. 517 del 29 de enero de 2009 en su artículo 8 determina que en caso de que se efectúen decomisos por parte del Ministerio del Ambiente de madera de las especies vedadas a través del presente acuerdo, la Autoridad Ambiental procederá a la donación de los productos forestales decomisados en aplicación de lo que establece los artículos 107 al 116 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante oficio s/n suscrito por el Lcdo. Sixto Terán Villegas, en su calidad de Coordinador del grupo Guardianes del Taita Imbabura- Inspectores Honoríficos de San Antonio de Ibarra, solicitó la donación de madera decomisada por la Dirección Provincial del Ambiente de Imbabura, de un volumen de 18,69 m3 de la especie "cedro", el producto forestal será destinado para la elaboración de artesanías creativas y diversas que serán utilizados como bocetos y modelos prototipos, para ser

exhibidos en la Expocreatividad 2014, que se realizará en el mes de mayo del 2014, durante las fiestas patronales de la Comunidad de Tanguarín;

Que, mediante Informe Técnico de Donación de Madera elaborado por el Ing. Bolívar Montenegro y aprobado por el Ing. Segundo Fuentes Cáceres, Director Provincial del Ambiente de Imbabura, se concluye que: “(...) *El producto forestal donado servirá para el cumplimiento de las actividades planificadas por el grupo de Inspectores Honoríficos de San Antonio de Ibarra, actividades como: señáletica ecológica que será utilizada en el cerro Imbabura que está dentro del área municipal de conservación Ecológica Taita Imbabura, Señáletica artesanal de la comunidad de Tanguarín - San Antonio, elaboración de artesanías creativas y diversas que serán utilizados como bocetos y modelos prototipos, para ser exhibido en la expocreatividad 2014 que se realizara en el mes de mayo durante las fiestas patronales de la comunidad de Tanguarín. Recuerdos promocionales que serán utilizadas en la donación a los turistas y visitantes nacionales y extranjeros que visitan a la parroquia de San Antonio. Se destinara también a la fabricación de artesanías utilitarias para utilizar en las excursiones ecológicas que desarrolla el grupo. El grupo beneficiario solicitante del producto forestal forma parte del grupo de inspectores Honoríficos capacitados por el Ministerio de Ambiente en el año 2011*”;

Que, el Director Provincial del Ambiente de Imbabura, Ing. Segundo Fuentes Cáceres, certifica con fecha 21 de noviembre, que: “*existe el producto forestal solicitado por el Lcdo. Sixto Terán, en su calidad de Coordinador de Inspectores Honoríficos Guardianes del Taita Imbabura, quien mediante oficio solicita, producto forestal consistente en bloques, duelas, tablas de la especie cedro, con un volumen de 18.69 m3. Producto forestal decomisado, que disponemos de los procesos forestales 024-2012, 026-2012, 035-2012 y 010MI-2013 (...) De igual manera certifico que en los procesos forestales antes indiciados se han dictado resoluciones sancionatorias las cuales se encuentran ejecutoriadas y no existe sobre ellos ningún proceso administrativo que haya suspendido el trámite de ejecución correspondiente*”;

Que, mediante Oficio Nro. MIDUVI-DPMI-2013-0038-O de fecha 9 de diciembre de 2013 el Director Provincial de Imbabura-Encargado, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda indica que no requiere del producto forestal, toda vez que los proyectos de vivienda que están ejecutando no contemplan el uso de madera;

Que, mediante Memorando Nro. MAE-CGZ1-DPAI-2014-0027 de fecha 13 de enero de 2014 el Director Provincial del Ambiente de Imbabura solicita al Coordinador General Jurídico del Ministerio del Ambiente proceder con el trámite de donación de madera una vez que han sido completados los requerimientos solicitados mediante Memorando Nro. MAE-CGJ-2013-2267 de fecha 23 de diciembre de 2013;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1. Realizar el traspaso a favor del grupo Guardianes del Taita Imbabura- Inspectores Honoríficos de San Antonio de Ibarra, el producto forestal consistente en:

Proceso	Especie	Volumen (m3)	Observaciones
024-2012	Cedro	1.64	Resolución Ejecutoriada
026-2012	Cedro	0.81	Resolución Ejecutoriada
035-2012	Cedro	13.21	Resolución Ejecutoriada
010MI-2013	Cedro	3.04	Resolución Ejecutoriada
VOLUMEN TOTAL		18.69	

Artículo 2. El grupo Guardianes del Taita Imbabura- Inspectores Honoríficos de San Antonio de Ibarra, utilizará el producto forestal antes detallado para la elaboración de artesanías creativas y diversas que serán utilizados como bocetos y modelos prototipos, para ser exhibidos en la Expocreatividad 2014, que se realizará en el mes de mayo 2014, durante las fiestas patronales de la Comunidad de Tanguarín.

Artículo 3. En todo momento, el Director Provincial del Ambiente de Imbabura, podrá verificar el destino del presente traspaso, de encontrar que no se ha cumplido con el compromiso de los solicitantes se iniciaran inmediatamente las acciones legales que correspondan.

Artículo 4. El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección Provincial del Ambiente de Imbabura participará en la entrega – recepción de los productos forestales traspasados con la Institución beneficiaria.

Artículo 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Dirección Provincial del Ambiente de Imbabura.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito a, 18 de febrero de 2014.

f.) Mgs. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

**MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO
RENOVABLES**

Nro. MRNNR-DM-2014-0555-AM

**Sr. Ing. Pedro Kleber Merizalde Pavón
MINISTRO**

Considerando:

Que en ejercicio de las atribuciones constantes en el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, con Acuerdo Ministerial No. 526 de 21 de noviembre de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 146 de 18 de diciembre de 2013, se expidió el Código de Ética del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables;

Que en el mencionado Código se establece el objetivo, ámbito de aplicación, principios generales, valores éticos, responsabilidades y compromisos institucionales, responsabilidades de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores que laboran bajo cualquier modalidad, prohibiciones éticas, conformación del Comité de Ética y sus responsabilidades, entre otros aspectos;

Que el 4 de diciembre de 2013, en el despacho de la Coordinación General de Gestión Estratégica, se reunieron los miembros del Comité de Ética conformado por el Coordinador General de Gestión Estratégica, Directora de Talento Humano, Coordinador Jurídico o su delegado, Viceministro de Hidrocarburos o su delegado, Viceministro de Minas o su delegado, tomando como primera resolución reformar el Acuerdo Ministerial No. 526 de 21 de noviembre de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 146 de 18 de diciembre de 2013, considerando el contenido del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, expedido mediante Resolución No. SNTG-RA-D-002-2013 de 7 de mayo de 2013, publicada en Segundo Suplemento de Registro Oficial No. 960 de 23 de mayo de 2013, tal como se desprende del Acta de Reunión que se adjunta al presente;

Que mediante correo institucional de 3 de enero de 2014, la Coordinación General de Gestión Estratégica sobre la base de lo resuelto por el Comité de Ética el 4 de diciembre de 2013, solicitó a la Coordinación General Jurídica se revise y ajuste el Acuerdo Ministerial que contiene el Código de Ética del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, acorde a las disposiciones del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, expedido por el Secretario Nacional de Transparencia de Gestión, a cuyo efecto adjunto al mencionado correo las reformas a ser consideradas;

Que es necesario armonizar nuestro Código de Ética expedido el pasado 21 de diciembre de 2013, con el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, expedido por el Secretario Nacional de Transparencia de Gestión;

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les*

corresponde, 1) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedirlos acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”,

En ejercicio de las facultades que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

Acuerda:

Artículo 1.- Reformar el Acuerdo Ministerial No. 526 de 21 de noviembre de 2013, con el cual se expidió el Código de Ética del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, considerando los siguiente artículos.

Artículo 2.- En el artículo 4 cuyo epígrafe se relaciona a los “Valores Éticos”, del invocado Acuerdo Ministerial No. 526 de 21 de noviembre de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 146 de 18 de diciembre de 2013, en lo relacionado a la “Transparencia” agréguese como último párrafo de este valor, el siguiente párrafo:

“Permitir que la ciudadanía tome las acciones correspondientes a fin de que se ejerza la contraloría social.”

En el indicado artículo 4 agréguese una tilde en la palabra “Ética”, dado que corresponde a un error involuntario de tipeo.

En el indicado artículo 4 elimínese el valor “Respeto”, constante a continuación del valor “Efectividad”, toda vez que por un error involuntario de tipeo se duplicó el aludido valor.

Artículo 3.- En el artículo 5 cuyo epígrafe se relaciona a las “Responsabilidades y compromisos Institucionales”, en el acápite tercero agréguese después de las palabrasobjetivos institucionales el siguiente texto:

“[...] y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público.”

En el tratado artículo 5, unificar los acápites cuarto y quinto, toda vez que por un error involuntario se separó este acápite en dos.

Artículo 4.- En el artículo 6 cuyo epígrafe se relaciona a las “Responsabilidades de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores que laboran bajo cualquier modalidad en el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables”, en el acápite segundo agréguese después de las palabras “[...] conforme a las actividades que desempeña cada servidor.”, el siguiente texto:

“[...] y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público”.

En el indicado artículo 6 agréguese un acápite luego de “[...] prestar un servicio ágil de acuerdo a los principios de efectividad y calidez,” con el siguiente texto:

“Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes del Ministerio, exclusivamente para los propósitos que han sido destinados.”

En el mismo artículo 6 sustitúyase el acápite décimo segundo por el siguiente:

- *“Todos los servidores(as) y trabajadores(as) que tuvieren información veraz, respecto a un comportamiento no permitido dentro de la institución de otro servidor(a) y trabajador(a) y que sea contrario al Código de Ética, tiene la obligación de informar sobre el particular por escrito a la máxima autoridad o su delegado y al Comité de Ética.”.*

Sustitúyase el acápite décimo cuarto, por el siguiente:

- *“Los servidores(as) y trabajadores(as) del Ministerio no podrán asistir a sus puestos de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos productos farmacéuticos que deban ser utilizados por prescripción médica para tratar enfermedades.”.*

Agréguese a continuación del acápite décimo cuarto los siguientes acápites:

- *Los servidores(as) y trabajadores(as) en cumplimiento con lo normado bajo la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, deberán, sin excepción, respetar la prohibición de fumar o mantener encendidos productos de tabaco en todos los espacios cerrados de ésta o cualquier otra institución pública y en todos los espacios cerrados que sean lugares de trabajo y de atención y acceso al público.*
- *Los servidores(as) y trabajadores(as) deberán conocer y dar cumplimiento a la política ambiental institucional.*

Artículo 5.- En el artículo 7 cuyo epígrafe es referente a las “Prohibiciones éticas”, en la letra j) en la parte final, agréguese las palabras: “[...] *ciudadanos y compañeros(as) de trabajo.*”

Artículo 6.- En el artículo 8 cuyo epígrafe trata “Del Comité de Ética”, en el número 8.2 referente a la “Conformación del Comité de Ética”, agréguese como el acápite segundo el siguiente:

- *Máxima autoridad o su delegado/a de las unidades agregadoras de valor. Serán escogidas al azar por el mismo Comité cada seis meses de forma rotativa, tendrán voz y voto.*

En el mismo artículo 8, número 8.2 elimínese el íntegramente el acápite cuarto.

Al final del número 8.2 del enunciado artículo 8 agréguese la frase “cada seis meses” luego de las palabras “[...] *escogidos al azar por sus compañeros/as*” y la palabra “tendrán”, entre la palabra “denuncia” y “voz”.

En el mismo artículo 8, número 8.3 en la parte subsiguiente al “Coordinador/a General Jurídico/a sustitúyase las palabras “*Subsecretarios Nacionales o sus*

delegados” por: “*Máxima autoridad de las unidades agregadoras de valor, servidores/as y trabajadores/as públicos/as*”.

En el mencionado número 8.3 en la parte atinente a la “Máxima autoridad de las unidades agregadoras de valor, servidores/as y trabajadores/as públicos/as”, agréguese como segundo y tercer acápite los siguientes:

- *“Velar por el cumplimiento del presente Código de Ética.*
- *Proponer mejoras y procesos internos.”.*

En el número 8.3 en la parte atinente a la “Máxima autoridad de las unidades agregadoras de valor, servidores/as y trabajadores/as públicos/as”, elimínese los acápites segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo.

Artículo 7.- En todo lo que no se ha reformado en el presente Acuerdo Ministerial, seguirá en plena vigencia sin alterar el contenido, atribuciones, alcance y limitaciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 526 de 21 de noviembre de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 146 de 18 de diciembre de 2013.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio en el Registro Oficial

Comuníquese y Publíquese. Dado en Quito, D.M., a los 18 día(s) del mes de Febrero de dos mil catorce.

f.) Sr. Ing. Pedro Kleber Merizalde Pavón, Ministro.

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, a 25 de febrero de 2014.- f.) Susana Valencia D., Centro de Documentación.

No. 011

Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado, que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 de 29 de agosto de 2011, señala que la Ministra del Ambiente, por tratarse de su ámbito de gestión, expedirá mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial número 2 del Registro Oficial de 31 de marzo de 2003;

Que, el artículo 62 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial No. 068 de 18 de junio de 2013, publicado en la Edición Especial número 33 del Registro Oficial de 31 de julio de 2013, señala que la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada por un proyecto, obra o actividad, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios ambientales y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización del proyecto, obra o actividad en todas sus fases;

Que, mediante oficio No. 025-ENAMI-GG-2010 de 03 de enero de 2011, la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, solicita al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, la emisión del Certificado de Intersección de la concesión minera "Isimanchi (Mayo)" (Cód. 501361), para la Fase de Exploración avanzada de minerales no metálicos, ubicada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-0358 de 09 de febrero de 2011, el Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente emite el Certificado de Intersección para la concesión minera "Isimanchi (Mayo)" (Cód. 501361), concluyendo que **NO INTERSECTA** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, con coordenadas UTM, las mismas que son:

PUNTOS GPS	X	Y
PP	705700	9469000
1	708300	9469000
2	708300	9470500
3	708400	9470500
4	708400	9469800
5	709200	9469800
6	709200	9468500
7	712000	9468500
8	712000	9461000
9	706000	9461000
10	706000	9464000
11	707000	9464000
12	707000	9466000
13	705700	9466000

COORDENADAS PSAD 56

Que, mediante Resolución No. 498 de 29 de marzo de 2012, la Ministra del Ambiente, emite la Licencia Ambiental para la Fase de Exploración avanzada de minerales no metálicos en la concesión minera Isimanchi (Mayo) (Cód. 501361), localizada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. 604-ENAMIEP-SSA-2012 de 19 de julio de 2012, La Empresa Nacional Minera ENAMI EP, presenta al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, la solicitud de pronunciamiento referente a la actualización del Plan de Manejo Ambiental o actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la concesión minera Isimanchi (Mayo) (Cód. 501361), para la Fase de Exploración avanzada de minerales no metálicos, ubicada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2012-1540 de 01 de octubre de 2012, y en base al Informe Técnico No. 601-2012-DNPCA-SCA-MA de 25 de septiembre de 2012,

remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2012-2092 de 01 de octubre de 2012, el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, determina que las modificaciones propuestas al proyecto son sustanciales, por lo que el titular minero debe presentar los Términos de Referencia para la elaboración de la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Área Minera Isimanchi (Mayo) (Cód. 501361), para la Fase de Exploración avanzada de minerales no metálicos, ubicada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. 1129 ENAMI EP-SSA-AMB-2012, de 22 de octubre de 2012, la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, presenta al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente los Términos de Referencia para la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Área Minera Isimanchi (Mayo) (Cód. 501361), para la Fase de Exploración avanzada de minerales no metálicos, ubicada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2012-2276 de 17 de diciembre de 2012, y en base al Informe Técnico No. 681-2012-DNPCA-SCA-MA de 08 de noviembre de 2012, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2012-2819 de 12 de diciembre de 2012, el Subsecretario de Calidad Ambiental aprueba los Términos de Referencia para la elaboración de la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Área Minera Isimanchi (Mayo) (Cód. 501361), para la Fase de Exploración avanzada de minerales no metálicos, ubicada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. 0098 ENAMIEP-GEG-2012 de 25 de enero de 2012, la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, presenta al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Área Minera Isimanchi (Mayo) (Cód. 501361), para la Fase de Exploración avanzada de minerales no metálicos, ubicada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2013-0179 de 01 de febrero de 2013, el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, comunica a la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, que no es procedente el análisis de la información remitida, toda vez que, se requiere de un proceso de participación social de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 de 8 de mayo de 2008;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 de 08 de mayo de 2008, el proceso de participación social de la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Área Minera Isimanchi (Mayo) (Cód. 501361), para la Fase de Exploración avanzada de minerales no metálicos, se realizó mediante Asamblea Pública realizada el día 23 de febrero de 2013, a las 10H00, en las instalaciones de la escuela Mario Paltín Savanda del barrio El Progreso, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. 0319 ENAMIEP-GEG-2013 de 11 de marzo de 2013, la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, presenta al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Área Minera Isimanchi (Mayo) (Cód. 501361), para la Fase de Exploración avanzada de minerales no metálicos, ubicada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2013-0722 de 17 de mayo de 2013, y en base al Informe Técnico No. 292-2013-DNPCA-SCA-MA de 17 de mayo de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2013-1200 de 17 de mayo de 2013, el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, solicita información aclaratoria y/o complementaria de la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Área Minera Isimanchi (Mayo) (Cód. 501361), para la Fase de exploración avanzada de minerales no metálicos, ubicada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. 0903 ENAMIEP-GEG-2013 de 10 de junio de 2013, la Empresa Nacional Minera ENAMIEP, presenta al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente el alcance a las observaciones de la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Área Minera Isimanchi (Mayo) (Cód. 501361), para la Fase de Exploración avanzada de minerales no metálicos, ubicada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2013-1025 de 26 de julio de 2013, y en base al Informe Técnico No. 438-13-ULA-DNPCA-SCA-MA de 26 de julio de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2013-1757 de 26 de julio de 2013, el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, solicita información aclaratoria y/o complementaria de la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Área Minera Isimanchi (Mayo) (Cód. 501361), para la Fase de Exploración avanzada de minerales no metálicos, ubicada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. 1217-ENAMIEP-GEG-SSA-2013 de 05 de agosto de 2013, la Empresa Nacional Minera ENAMIEP, presenta al Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, la información complementaria de la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Área Minera Isimanchi (Mayo) (Cód. 501361), para la Fase de Exploración avanzada de minerales no metálicos, ubicada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2013-1835 de 03 de septiembre de 2013, y en base al Informe Técnico No. 531-13-ULA-DNPCA-SCA-MA de 28 de agosto de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2013-2020 de 30 de agosto de 2013, el Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente emite pronunciamiento favorable a la actualización Estudio de Impacto Ambiental del Área Minera Isimanchi (Mayo) (Cód. 501361), para la Fase de Exploración avanzada de minerales no metálicos, ubicada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio No. 1938-ENAMIEP-GEG-SSA-2013 de 18 de diciembre de 2013, la Empresa Nacional Minera ENAMIEP, presenta al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente los siguientes documentos:

- Comprobante de pago No. 8764 del Ministerio de Finanzas del Ecuador, correspondiente al 0.001 % (uno por mil) sobre el costo del último año de operación, por un valor de USD 3 200,96.
- Comprobante de pago No. 8763 del Ministerio de Finanzas del Ecuador por concepto de Pago por Seguimiento y Control por un valor de USD 320,00.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Área Minera Isimanchi (Mayo) (Cód. 501361), para la Fase de Exploración avanzada de minerales no metálicos, ubicada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, sobre la base del oficio No. MAE-SCA-2013-1835 de 03 de septiembre de 2013, y del Informe Técnico No. 531-13-ULA-DNPCA-SCA-MA de 28 de agosto de 2013, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2013-2020 de 30 de agosto de 2013, de conformidad a las coordenadas geográficas establecidas en el certificado de intersección emitido con oficio No. MAE-DNPCA-2011-0358 de 09 de febrero de 2011.

Art. 2. Otorgar Licencia Ambiental a la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, para la ejecución del proyecto concesión minera Isimanchi (Mayo) (Cód. 501361), para la Fase de Exploración avanzada de minerales no metálicos, ubicada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe.

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la actualización del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el Registro Oficial No. 063 de 21 de Agosto de 2013, que reforma el Acuerdo Ministerial N0. 068 publicado en la Edición Especial número 33 del Registro Oficial de 31 de julio de 2013, que reforma al Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente Resolución al representante legal de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 24 de enero de 2014

f.) Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE 011

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA FASE DE EXPLORACIÓN AVANZADA DE MINERALES NO METÁLICOS DE LA CONCESIÓN MINERA ISIMANCHI (MAYO) (CÓD. 501361), UBICADA EN EL CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, en la persona de su representante legal, para la fase de exploración avanzada de minerales no metálicos, de la concesión minera Isimanchi Mayo (Cód. 501361), ubicada en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, para que en sujeción a la actualización del Estudio de Impacto Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental aprobados continúe con la operación del proyecto en los períodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en la actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados.
2. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera semestral.
3. Los puntos de monitoreo de los componentes agua, suelo, aire, flora y fauna, deberán ser los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, mismos que serán representativos en el proyecto y deberán cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
4. Presentar al Ministerio del Ambiente los informes de Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 14 de la Ley

Orgánica Reformatoria de la Ley de Minería, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013.

5. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto el control y seguimiento del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuando este lo requiriere.
6. Cumplir con el artículo 52 del Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en la Edición Especial número 33 del Registro Oficial de 31 de julio de 2013, que reforma al Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, mismo que establece *“No se exigirá esta garantía o póliza cuando los ejecutores del proyecto, obra o actividad sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos a las dos terceras partes a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable”*.
7. Cumplir con todas las consideraciones técnicas y ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y normativa aplicable, en especial en el manejo y almacenamiento de material de sobrecarga, asegurando su estabilidad física, y control de emisiones de material particulado, de tal manera que no se vean afectados tanto las personas como los recursos agua, suelo, aire, flora y fauna.
8. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad Ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013.
9. Presentar anualmente el Programa y Presupuesto Ambiental Anual, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 44 del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras.
10. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de ejecución de la fase de exploración avanzada de minerales no metálicos.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo

establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 24 de enero de 2014.

f.) Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

No. 019

Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de Desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados

previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado, que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 de 29 de agosto de 2011, señala que la Ministra del Ambiente, por tratarse de su ámbito de gestión, expedirá mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial número 2 del Registro Oficial de 31 de marzo de 2003;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 076 publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento No. 766 de 14 de agosto de 2012, se expidió la Reforma al Artículo 96 del Libro III y Artículo 17 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 3516 de Registro Oficial Edición Especial No. 2 de 31 de marzo de 2003; Acuerdo Ministerial No. 041 publicado en el Registro Oficial No. 401 de 18 de agosto de 2004; Acuerdo Ministerial No. 139 publicado en el Registro

Oficial Suplemento No. 164 de 5 de abril de 2010, con el cual se agrega el Inventario de Recursos Forestales como un capítulo del estudio de impacto ambiental;

Que, el artículo 62 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en la Edición Especial número 33 del Registro Oficial de 31 de julio de 2013, señala que la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada por un proyecto, obra o actividad, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios ambientales y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización del proyecto, obra o actividad en todas sus fases;

Que, mediante oficio No. RDP-GAM-2012-0882-OFI de 24 de octubre de 2012, la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, solicita al Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, emitir el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP) y Patrimonio Forestal del Estado para el proyecto "Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí";

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2012-1707 de 30 de octubre de 2012, el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente otorga el Certificado de Intersección para el proyecto de "Estudio de Línea base e Impacto Ambiental Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico", ubicado en la provincia de Manabí, en el cual se determina que dicho proyecto INTERSECTA con el Bosque y Vegetación Protectora Carrizal - Chone, cuyas coordenadas son las siguientes:

PUNTOS	X Este	Y Norte
P1	603175	9901105
P2	603086	9901150
P3	602989	9901145
P4	602891	9901129
P5	602801	9901161
P6	602739	9901240
P7	602666	9901306

PUNTOS	X Este	Y Norte
P8	602576	9901345
P9	602501	9901391
P10	602466	9901484
P11	602430	9901577
P12	602394	9901671
P13	602358	9901764
P14	602305	9901840

PUNTOS	X Este	Y Norte
P15	602211	9901874
P16	602394	9901671
P17	602358	9901764
P18	602305	9901840
P19	602211	9901874
P20	601740	9902042
P21	601646	9902076

PUNTOS	X Este	Y Norte
P22	601560	9902125
P23	601486	9902193
P24	601415	9902263
P25	601345	9902334
P26	601276	9902407
P27	601208	9902480
P28	601139	9902553
P29	601070	9902625
P30	601002	9902698
P31	600933	9902770
P32	600845	9902816
P33	600746	9902831
P34	600647	9902846
P35	600549	9902862
P36	600450	9902877
P37	600351	9902893
P38	600252	9902908
P39	600153	9902915
P40	600053	9902906
P41	599953	9902897
P42	599854	9902888
P43	599754	9902878
P44	599655	9902869
P45	599555	9902860
P46	599456	9902850
P47	599357	9902835
P48	599259	9902813
P49	599164	9902784
P50	599069	9902753
P51	598973	9902723
P52	598874	9902721
P53	598783	9902760
P54	598716	9902834
P55	598656	9902914
P56	598595	992993
P57	598522	9903061
P58	598436	9903112
P59	598342	9903144
P60	598242	9903155

PUNTOS	X Este	Y Norte
P61	598143	9903150
P62	598043	9903144
P63	597943	9903138
P64	597846	9903116
P65	597761	9903064
P66	597678	9903007
P67	597595	9902953
P68	597498	9902929
P69	597398	9902928
P70	597298	9902928
P71	597198	9902930
P72	597099	9902940
P73	597000	9902956
P74	596903	9902980
P75	596808	9903011
P76	596715	9903047
P77	596624	9903088
P78	596533	9903130
P79	596442	9903171
P80	596351	9903213
P81	596260	9903254
P82	596169	9903296
P83	596078	9903337
P84	595987	9903379
P85	595896	9903420
P86	595805	9903407
P87	595714	9903365
P88	595622	9903324
P89	595531	9903283
P90	595442	9903239
P91	595353	9903194
P92	595263	9903149
P93	595174	9903104
P94	595085	9903059
P95	594995	9903014
P96	594906	9902969
P97	594816	9902924
P98	594727	9902879
P99	594638	9902834

PUNTOS	X Este	Y Norte
P100	594550	9902788
P101	594478	9902718
P102	594406	9902649
P103	594334	9902580
P104	594262	9902510
P105	594190	9902441
P106	594118	9902371
P107	594047	9902301
P108	593994	9902216
P109	593942	9902131
P110	593889	9902046
P111	593837	9901961
P112	593784	9901875
P113	593732	9901790
P114	593678	9901707
P115	593606	9901637
P116	593534	9901568
P117	593462	9901498
P118	593386	9901434
P119	593300	9901382
P120	593215	9901331
P121	593137	9901268
P122	593065	9901200
P123	592992	9901131
P124	592898	9901141
P125	592838	9901210
P126	592795	9901300
P127	592752	9901391
P128	592709	9901481
P129	592656	9901564
P130	592588	9901638
P131	592520	9901710
P132	592427	9901748
P133	592334	9901786
P134	592242	9901824
P135	592148	9901858
P136	592050	9901875
P137	591951	9901892
P138	591853	9901909

PUNTOS	X Este	Y Norte
P139	591754	9901926
P140	591656	9901943
P141	591557	9901960
P142	591458	9901974
P143	591359	9901989
P144	591260	9902003
P145	591163	9902000
P146	591068	9901969
P147	590973	9901938
P148	590878	9901906
P149	590783	9901875
P150	590688	9901844
P151	590593	9901812
P152	590498	9901781
P153	590403	9901750
P154	590308	9901718
P155	590213	9901687
P156	590118	9901656
P157	590023	9901624
P158	589926	9901643
P159	589828	9901664
P160	589730	9901685
P161	589632	9901706
P162	589534	9901727
P163	589437	9901748
P164	589339	9901769
P165	589241	9901790
P166	589143	9901811
P167	589046	9901832
P168	588948	9901853
P169	588850	9901874
P170	588756	9901908
P171	588665	9901949
P172	588574	9901991
P173	588483	9902032
P174	588392	9902074
P175	588302	9902115
P176	588211	9902157
P177	588120	9902198
P178	588029	9902240
P179	587938	9902281
P180	581843	9902305
P181	587743	9902306
P182	587643	9902308

PUNTOS	X Este	Y Norte
P183	587543	9902309
P184	587443	9902310
P185	587343	9902311
P186	587243	9902313
P187	587143	9902314
P188	587043	9902315
P189	586943	9902316
P190	586843	9902310
P191	586745	9902295
P192	586646	9902279
P193	586547	9902263
P194	586448	9902247
P195	586350	9902231
P196	586251	9902215
P197	586152	9902200
P198	586053	9902184
P199	585955	9902168
P200	585856	9902125
P201	585764	9902174
P202	585676	9902222
P203	585588	9902270
P204	585501	9902318
P205	585413	9902367
P206	585326	9902415
P207	585238	9902463
P208	585150	9902511
P209	585063	9902559
P210	584975	9902607
P211	584887	9902656
P212	584800	9902704
P213	584712	9902752
P214	584625	9902800
P215	584537	9902848
P216	584449	9902897
P217	584362	9902945
P218	584264	9902965
P219	584166	9902985
P220	584068	9903004
P221	583970	9903023
P222	583872	9903043
P223	583773	9903062
P224	583675	9903081
P225	583577	9903101
P226	583479	9903120

PUNTOS	X Este	Y Norte
P227	583381	9903137
P228	583282	9903155
P229	583184	9903172
P230	583085	9903189
P231	582987	9903207
P232	582888	9903224
P233	582790	9903242
P234	582691	9903259
P235	582593	9903277
P236	582494	9903294
P237	582396	9903311
P238	582297	9903329
P239	582199	9903346
P240	582101	9903364
P241	582003	9903386
P242	581907	9903413
P243	581810	9903439
P244	581714	9903466
P245	581617	9903492
P246	581521	9903519
P247	581428	9903554
P248	581336	9903593
P249	581244	9903632
P250	581152	9903671
P251	581060	9903710
P252	580968	9903750
P253	580875	9903789
P254	580783	9903828
P255	580691	9903867
P256	580599	9903906
P257	580507	9903945
P258	580426	9904001
P259	580352	9904068
P260	580277	9904135
P261	580203	9904202
P262	580129	9904268
P263	580054	9904335
P264	579980	9904402
P265	579910	9904474
P266	579841	9904546
P267	579771	9904618
P268	579702	9904690
P269	579632	9904762
P270	579563	9904833

PUNTOS	X Este	Y Norte
P271	579493	9904905
P272	579424	9904977
P273	579354	9905049
P274	579285	995121
P275	579215	9905193
P276	579146	9905265
P277	579076	9905337
P278	579007	9905408
P279	578937	9905480
P280	578868	9905552
P281	578777	9905588
P282	578680	9905611
P283	578583	9905635
P284	578486	9905658
P285	578388	9905682
P286	578291	9905705
P287	578196	9905735
P288	578105	9905775
P289	578013	9905816
P290	577922	9905856
P291	577830	9905897
P292	577739	9905937
P293	577647	9905978
P294	577552	9905985
P295	577454	9905967
P296	577356	9905949
P297	577257	9905931
P298	577159	9905912
P299	577061	9905894
P300	576962	990578
P301	576863	9905864
P302	576764	9905850
P303	576665	9905837
P304	576565	9905848
P305	576466	9905860
P306	576367	9905876
P307	576269	9905891
P308	576170	9905907
P309	576075	9905937

PUNTOS	X Este	Y Norte
P310	575985	9905979
P311	575888	9905989
P312	575788	9905985
P313	575688	9905981
P314	575590	9906002
P315	575493	9905992
P316	575405	9905945
P317	575317	9905898
P318	575226	9905857
P319	575129	9905836
P320	575035	9905799
P321	574943	9905762
P322	574857	9905710
P323	574780	9905646
P324	574708	9905577
P325	574632	9905513
P326	574548	9905459
P327	574464	9905405
P328	574379	9905351
P329	574295	9905297
P330	574211	9905243
P331	574129	9905187
P332	574057	9905117
P333	573983	9905050
P334	573897	9905000
P335	573818	9904947
P336	573761	9904864
P337	573700	9904786
P338	573621	9904724
P339	573612	9904634
P340	573621	9904534
P341	573630	9904436
P342	573586	9904346
P343	573500	9904302
P344	573408	9904264
P345	573315	9904226
P346	573222	9904189
P347	573134	9904143
P348	573051	9904087

PUNTOS	X Este	Y Norte
P349	572969	9904030
P350	572911	9903959
P351	572900	9903860
P352	572890	9903760
P353	572880	9903661
P354	572870	9903561
P355	572860	9903462
P356	572849	9903362
P357	572839	9903263
P358	572830	9903163
P359	572811	9903065
P360	572792	9902967
P361	572773	9902869
P362	572741	9902774
P363	572507	9902680
P364	572673	9902586
P365	572639	9902492
P366	572605	9902398
P367	572570	9902304
P368	572536	9902210
P369	572544	9902111
P370	572553	9902011
P371	572561	9901911
P372	572570	9901812
P373	572578	9901712
P374	572587	9901613
P375	572595	9901513
P376	572562	9901433
P377	572470	9901401
P378	572372	9901380
P379	572285	9901331
P380	572207	9901276
P381	572194	9901176
P382	572180	9901077
P383	572166	9900978
P384	572152	9900876
P385	572139	9900780
P386	572098	9900693
P387	572036	9900614

PUNTOS	X Este	Y Norte
P388	571975	9900535
P389	571913	9900456
P390	571852	9900377
P391	571790	9900298
P392	571729	9900219
P393	571667	9900140
P394	571606	9900062
P395	571545	9899983
P396	571483	9899904
P397	571422	9899825
P398	571352	9899760
P399	571253	9899741
P400	571155	9899722
P401	571057	9899703
P402	570959	9899684
P403	570861	9899665
P404	570763	9899646
P405	570664	9899626
P406	570566	9899607
P407	570468	9899588
P408	570370	9899569
P409	570272	9899550
P410	570174	9899531
P411	570075	9899515
P412	569975	9899515
P413	569875	9899514
P414	569775	9899514
P415	569675	9899513
P416	569575	9899513
P417	569475	9899512
P418	569375	9899512
P419	569275	9899511
P420	569175	9899511
P421	569075	9899510
P422	568975	9899510
P423	568875	9899510
P424	568775	9899509
P425	568675	9899509
P426	568575	9899508
P427	568675	9899508
P428	568375	9899507
P429	568275	9899507
P430	568175	9899506
P431	568075	9899505

PUNTOS	X Este	Y Norte
P432	567976	9899490
P433	567877	9899475
P434	567779	9899461
P435	567680	9899446
P436	567581	9899431
P437	567482	9899416
P438	567383	9899401
P439	567284	9899386
P440	567185	9899378
P441	567085	9899373
P442	566985	9899368
P443	566885	9899363
P444	566785	9899358
P445	566685	9899353
P446	566585	9899353
P447	566485	9899353
P448	566385	9899353
P449	566285	9899353
P450	566185	9899353
P451	566085	9899353
P452	565985	9899354
P453	565885	9899354
P454	565785	9899353
P455	565685	9899349
P456	565585	9899346
P457	565485	9899342
P458	565385	9899339
P459	565286	9899335
P460	565186	9899332
P461	565086	9899328
P462	564986	9899325
P463	564886	9899321
P464	564786	9899318
P465	564686	9899314
P466	564586	9899311
P467	564486	9899307
P468	564386	9899303
P469	564286	9899299
P470	564186	9899292
P471	564087	9899286
P472	563987	9899280
P473	563887	9899274
P474	563787	9899268
P475	563687	9899262

PUNTOS	X Este	Y Norte
P476	563588	9899256
P477	563488	9899250
P478	563388	9899244
P479	563288	9899238
P480	563188	9899232
P481	563088	9899226
P482	562989	9899220
P483	562889	9899214
P484	562789	9899208
P485	562689	9899202
P486	562589	9899196
P487	562490	9899190
P488	562390	9899184
P489	562290	9899178
P490	562190	9899172
P491	562090	9899166
P492	561990	9899160
P493	561891	9899154
P494	561791	9899148
P495	561691	9899142
P496	561591	9899136
P497	561491	9899130
P498	561392	9899124
P499	561292	9899118
P500	561192	9899112
P501	561092	9899106
P502	560992	9899100
P503	560892	9899094
P504	560793	9899088
P505	560693	9899082
P506	560593	9899076
P507	560493	9899070
P508	560393	9899064
P509	560294	9899058
P510	560194	9899052
P511	560094	9899046
P512	559994	9899040
P513	559894	9899034
P514	559794	9899028
P515	559695	9899022
P516	559595	9899016
P517	559495	9899010
P518	559395	9899004
P519	559295	9898997

PUNTOS	X Este	Y Norte
P520	559196	9898991
P521	559096	9898985
P522	558996	9898979
P523	558896	9898973
P524	558796	9898967
P525	558696	9898961
P526	558597	9898955
P527	558497	9898949
P528	558397	9898943
P529	558297	9898937
P530	558197	9898931
P531	558097	9898925
P532	557998	9898919
P533	557898	9898913
P534	557798	9898907
P535	557698	9898901
P536	557598	9898895
P537	557499	9898889
P538	557399	9898883
P539	557299	9898877
P540	557199	9898871
P541	557100	9898865
P542	557002	9898860
P543	556903	9898854
P544	556805	9898848
P545	556706	9898842
P546	556608	9898836
P547	556509	9898830
P548	556411	9898824
P549	556312	9898818
P550	556213	9898812
P551	556136	9898806
P552	556060	9898800
P553	555985	9898794
P554	555909	9898788
P555	555833	9898782
P556	555758	9898776
P557	555677	9898770
P558	555577	9898764

PUNTOS	X Este	Y Norte
P559	555478	9898250
P560	555378	9898245
P561	555278	9898239
P562	555178	9898234
P563	555078	9898228
P564	554978	9898223
P565	554879	9898217
P566	554779	9898211
P567	554679	9898206
P568	554583	9898187
P569	554495	9898139
P570	554408	9898091
P571	554320	9898042
P572	554233	9897994
P573	554145	9897945
P574	554058	9897897
P575	553970	9897849
P576	553883	9897800
P577	553795	9897752
P578	553708	9897703
P579	553620	9897655
P580	553533	9897607
P581	553445	9897607
P582	553358	9897510
P583	553272	9897459
P584	553196	9897394
P585	553120	9897328
P586	553045	9897263
P587	552969	9897198
P588	552893	9897133
P589	552817	9897067
P590	552742	9897002
P591	552666	9896937
P592	552590	9896871
P593	552514	9896806
P594	552483	9896714
P595	552460	9896616
P596	552336	9896519
P597	552412	9896422

PUNTOS	X Este	Y Norte
P598	552389	9896325
P599	552365	9896228
P600	552341	9896131
P601	552318	9896033
P602	552294	9895936
P603	552270	9895839
P604	552247	9895742
P605	552223	9895645
P606	552199	9895548
P607	552176	9895450
P608	552152	9895353
P609	552128	9895256
P610	552105	9895159
P611	552081	9895062
P612	552057	9894965
P613	552034	9894867
P614	552010	9894770
P615	551986	9894673
P616	551920	9894606
P617	551837	9894551
P618	551753	9894495
P619	551670	9894440
P620	551587	9894385
P621	551503	9894329
P622	551420	9894274
P623	551337	9894219
P624	551254	9894164
P625	551170	9894108
P626	551087	9894053
P627	551004	9893998
P628	550920	9893942
P629	550837	9893887
P630	550754	9893832
P631	550670	9893776
P632	550587	9893721
P633	550504	9893666
P634	550420	9893611
P635	550337	9893555
P636	550254	9893500

PUNTOS	X Este	Y Norte
P637	550161	9893474
P638	550061	9893475
P639	549961	9893475
P640	549861	9893475
P641	549761	9893476
P642	549661	9893476
P643	549561	9893476
P644	549461	9893477
P645	549361	9893477
P646	549261	9893477
P647	549161	9893478
P648	549062	9893478
P649	548962	9893478
P650	548862	9894479
P651	548763	9893472
P652	548671	9893432
P653	548580	9893392
P654	548488	9893352
P655	548396	9893312
P656	548305	9893272
P657	548213	9893232
P658	548121	9893192
P659	548030	9893152
P660	547938	9893112
P661	547846	9893072
P662	547755	9893033
P663	547663	9892993
P664	547571	9892953
P665	547479	9892913
P666	547388	9892873
P667	547296	9892833
P668	547204	9892793
P669	547113	9892753
P670	547021	9892713
P671	546929	9892673
P672	546838	9892633
P673	546746	9892593
P674	546654	9892553
P675	546563	9892513
P676	546471	9892473
P677	546379	9892434
P678	546288	9892394
P679	546196	9892354
P680	546104	9892314

PUNTOS	X Este	Y Norte
P681	546013	9892274
P682	545921	9892234
P683	545829	9892194
P684	545738	9892154
P685	545646	9892114
P686	545554	9892074
P687	545463	9892034
P688	545371	9891994
P689	545279	9891954
P690	545187	9891914
P691	545096	9891874
P692	545004	9891835
P693	544912	9891795
P694	544821	9891755
P695	544729	9891715
P696	544637	9891675
P697	544546	9891635
P698	544454	9891595
P699	544362	9891555
P700	544271	9891515
P701	544179	9891475
P702	544087	9891435
P703	543996	9891395
P704	543904	9891355
P705	543812	9891315
P706	543721	9891275
P707	543641	9891215
P708	543563	9891153
P709	543484	9891091
P710	543406	9891029
P711	543327	9890967
P712	543249	9890905
P713	543170	9890843
P714	543091	9890782
P715	543013	9890720
P716	542934	9890658
P717	542856	9890596
P718	542777	9890534
P719	542699	9890472
P720	542620	9890410
P721	542542	9890348
P722	542463	9890286
P723	542385	9890224
P724	542306	9890163

PUNTOS	X Este	Y Norte
P725	542228	9890101
P726	542149	9890039
P727	542071	9889977
P728	541992	9889915
P729	541913	9889853
P730	541835	9889791
P731	541756	9889729
P732	541678	9889667
P733	541599	9889605
P734	541521	9889543
P735	541442	9889482
P736	541364	9889420
P737	541285	9889358
P738	541207	9889296
P739	541128	9889234
P740	541050	9889172
P741	540971	9889110
P742	540892	9889048
P743	540814	9888986
P744	540735	9888924
P745	540657	9888863
P746	540578	9888801
P747	540500	9888739
P748	540421	9888677
P749	540343	9888615
P750	540264	9888553
P751	540186	9888491
P752	540107	9888429
P753	540029	9888367
P754	539950	9888305
P755	539871	9888244
P756	539793	9888182
P757	539714	9888120
P758	539636	9888058
P759	539557	9887996
P760	539479	9887934
P761	539400	9887872
P762	539322	9887810
P763	539243	9887748
P764	539165	9887686
P765	539078	9887624
P766	538982	9887562
P767	538885	9887500
P768	538789	9887438

PUNTOS	X Este	Y Norte
P769	538693	9887533
P770	538596	9887506
P771	538500	9887479
P772	538404	9887452
P773	538308	9887425
P774	538211	9887398
P775	538115	9887371
P776	538019	9887344
P777	537922	9887317
P778	537826	9887290
P779	537730	9887263
P780	537633	9887236
P781	537537	9887209
P782	537441	9887182
P783	537345	9887155
P784	537248	9887128
P785	537152	9887101
P786	537056	9887074
P787	536959	9887047
P788	536863	9887020
P789	536767	9886993
P790	536671	9886966
P791	536574	9886939
P792	536478	9886912
P793	536382	9886885
P794	536288	9886858
P795	536194	9886831
P796	536101	9886804
P797	536008	9886777
P798	535914	9886750
P799	535821	9886723
P800	535727	9886696
P801	535634	9886669
P802	535551	9886642
P803	535469	9886615
P804	535386	9886588
P805	535303	9886561
P806	535221	9886534
P807	535138	9886507

PUNTOS	X Este	Y Norte
P808	535056	9886207
P809	534973	9886180
P810	534890	9886153
P811	534808	9886126
P812	534725	9886099
P813	534643	9886072
P814	534560	9886045
P815	534477	9886018
P816	534395	9885991
P817	534312	9885964
P818	534229	9885937
P819	534147	9885910
P820	534064	9885883
P821	533982	9885856
P822	533899	9885829
P823	533816	9885802
P824	533734	9885775
P825	533651	9885748
P826	533568	9885721
P827	533486	9885694
P828	533403	9885667
P829	533321	9885640
P830	533238	9885613
P831	533155	9885586
P832	533073	9885559
P833	532990	9885532
P834	532908	9885505
P835	532825	9885478
P836	532741	9885451
P837	532659	9885424
P838	532576	9885397
P839	532493	9885370
P840	532410	9885343
P841	532328	9885316
P842	532245	9885289
P843	532162	9885262
P844	532079	9885235
P845	532000	9885208
P846	531917	9885181

PUNTOS	X Este	Y Norte
P847	531980	9883915
P848	531926	9883831
P849	531883	9883747
P850	531840	9883663
P851	531797	9883579
P852	531754	9883495
P853	531711	9883411
P854	531647	9883304
P855	531580	9883229
P856	531514	9883154
P857	531448	9883079
P858	531382	9883004
P859	531316	9882929
P860	531250	9882854
P861	531183	9882779
P862	531117	9882704
P863	531051	9882629
P864	530985	9882554
P865	530919	9882479
P866	530820	9882465
P867	530721	9882453
P868	530622	9882441
P869	530523	9882428
P870	530423	9882416
P871	530324	9882404
P872	530225	9882392
P873	530126	9882380
P874	530026	9882368
P875	529927	9882355
P876	529828	9882343
P877	529729	9882327
P878	529633	9882301
P879	529536	9882276
P880	529439	9882251
P881	529342	9882225
P882	529246	9882200
P883	529149	9882173
P884	529054	9882143
P885	528959	9882113

PUNTOS	X Este	Y Norte
P886	528863	9882084
P887	528768	9882054
P888	528677	9882011
P889	528588	9881966
P890	528499	9881920
P891	528407	9881910
P892	528311	9881937
P893	528215	9881964
P894	528118	9881988
P895	528029	9882026
P896	527935	9882002
P897	527840	9881995
P898	527741	9882001
P899	527647	9881968
P900	527552	9881935
P901	527471	9881878

PUNTOS	X Este	Y Norte
P902	527391	9881818
P903	527291	9881810
P904	527192	9881802
P905	527092	9881794
P906	526992	9881786
P907	526893	9881773
P908	526795	9881756
P909	526696	9881739
P910	526598	9881721
P911	526499	9881704
P912	526400	9881702
P913	526300	9881701
P914	526200	9881701
P915	526100	9881700
P916	526000	9881699
P917	525900	9881699

PUNTOS	X Este	Y Norte
P918	525800	9881698
P919	525700	9881698
P920	525600	9881697
P921	525500	9881697
P922	525400	9881696
P923	525300	9881696
P924	525200	9881695
P925	525100	9881695
P926	525000	9881694
P927	524900	9881694
P928	524800	9881693
P929	524700	9881693
P930	524600	9881692
P931	524547	9881692

Datum: WGS-84 Zona 17 Sur

Que, mediante oficio No. RDP-GAM-2012-0959-OFI de 15 de noviembre de 2012, la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, solicita a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, emitir el Certificado de Categorización del proyecto “Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí”;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2012-1840 de 22 de noviembre de 2012, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, determina que el proyecto “Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí”, se ubica en la categoría B por lo que debe someterse a un proceso de Licenciamiento Ambiental conforme lo establecido en el Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA;

Que, mediante oficio No. RDP-GAM-2012-0994-OFI de 30 de noviembre de 2012, la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, remite a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, para su revisión y aprobación los Términos de Referencia del proyecto “Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí”;

Que, mediante memorando No. MAE-DNPCA-2012-2874 de 18 de diciembre de 2012, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, solicita a la Dirección Nacional Forestal emitir su pronunciamiento

considerando que el proyecto “Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí” interseca con el Bosque y Vegetación Protectora Carrizal – Chone;

Que, mediante memorando No. MAE-DNF-2012-2272 de 26 de diciembre de 2012 la Dirección Nacional Forestal, una vez revisado y analizado el documento, recomienda aprobar los Términos de Referencia del proyecto “Acueducto La Esperanza hacia Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí”;

Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2013-0187 de 10 de enero de 2013, sobre la base del pronunciamiento de la Dirección Nacional Forestal, emitido mediante memorando No. MAE-DNF-2013-2272 de 26 de diciembre de 2012 y del informe técnico No. 07-13-ULA-DNPCA-SCA-MA de 03 de enero de 2013, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2013-0091 de 10 de enero de 2013, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para el Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de implantación del proyecto de Refinería del Pacífico, con trazado ubicado en los cantones Manta, Montecristi, Jaramijó, Portoviejo, Rocafuerte, Tosagua, Junín y Bolívar, en la provincia de Manabí;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 de 08 de mayo de 2008, Acuerdo Ministerial No. 112 publicado en el Registro Oficial No. 428 de 18 de

septiembre de 2008 y Acuerdo Ministerial No. 106 publicado en el Registro Oficial No. 82 de 07 de diciembre de 2009, el proceso de Participación Social para el proyecto “Estudio de Impacto y Plan de Manejo

Ambiental para el Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de implantación del proyecto de Refinería del Pacífico”, fue ejecutado conforme se detalla a continuación:

AUDIENCIAS PÚBLICAS				
ITEM	FECHA	HORA	LUGAR	CANTÓN
1	21 marzo 2013	10H00	Salón principal de actos, Gobierno Municipal del cantón Montecristi	Montecristi
2	21 marzo 2013	16H00	Auditorio del Municipio de Rocafuerte, ubicado en el centro de la ciudad de Rocafuerte	Rocafuerte
3	22 marzo 2013	15H30	Salón para eventos GAD Parroquial de Quiroga, ubicado en el centro de Quiroga, Parque Central	Bolívar

CENTROS DE INFORMACIÓN PÚBLICA				
CENTROS DE INFORMACIÓN PÚBLICA ITINERANTE				
ITEM	FECHA	HORA	LUGAR	CIUDAD
1	13 al 15 marzo 2013	10H00 a 18h30	Escuela Atahualpa, ubicada en la vía principal sector entrada a Pechichal Fuera	Junín
2	13 al 15 marzo 2013	10H00 a 18H30	Edificio del Municipio de Jaramijó	Jaramijó
3	16 al 18 marzo 2013	10H00 a 18h30	Edificio GAD Municipal del cantón Bolívar, ubicado en Calceta	Calceta
4	18 al 20 marzo 2013	10H00 a 18h30	Edificio GAD Municipal de Portoviejo	Portoviejo
5	19 al 20 marzo 2013	10H00 a 18h30	Edificio GAD Municipal de Junín, ubicado en Junín	Junín
6	23 al 25 marzo 2013	10H00 a 18h30	Parada de buses del sector de Amarillo	Rocafuerte
7	23 al 25 marzo 2013	10H00 a 18h30	Edificio Gobierno Municipal de Manta	Manta
8	26 al 28 marzo 2013	10H00 a 18h30	Base Naval de Jaramijó (BASJAR)	Jaramijó

CENTROS DE INFORMACIÓN PÚBLICA FIJOS				
ITEM	FECHA	HORA	LUGAR	CIUDAD
1	13 al 28 marzo 2013	10H00 a 18h30	Edificio GAD Parroquial Ángel Pedro Giler (La Estancita)	Tosagua
2	13 al 28 marzo 2013	10H00 a 18h30	Edificio GAD Parroquial de Quiroga, ubicado en el centro de Quiroga, Parque Central	Bolívar
3	13 al 28 marzo 2013	10H00 a 18h30	Edificio GAD Municipal de Rocafuerte, ubicado en el centro de Rocafuerte	Rocafuerte
4	13 al 28 marzo 2013	10H00 a 18h30	Sede Social del Club "Los Azules", comunidad El Pueblito	Rocafuerte
5	13 al 28 marzo 2013	10H00 a 18h30	Edificio Gobierno Municipal del cantón Montecristi	Montecristi

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2013-0730 de 20 de mayo de 2013, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente efectúa observaciones al proceso de Participación Social del proyecto Acueducto de Refinería del Pacífico y dispone la realización de un proceso complementario con la participación de un facilitador ambiental, el mismo que es realizado de conformidad a lo establecido en el

Decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 de 08 de mayo de 2008, Acuerdo Ministerial No. 112 publicado en el Registro Oficial No. 428 de 18 de septiembre de 2008 y Acuerdo Ministerial No. 106 publicado en el Registro Oficial No. 82 de 07 de diciembre de 2009, a través de Asamblea Pública, el 06 de junio de 2013 a las 18H00 en el Salón Principal de Actos del Gobierno Municipal del cantón Montecristi;

Que, mediante oficio No. RDP-GAM-2013-0140-OFI de 23 de julio de 2013, la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, remite a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, para su revisión y aprobación el Estudio de Línea Base e Impacto Ambiental para el Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí, con trazado ubicado en el cantón Manta; cantón Montecristi; cantón Jaramijó; cantón Portoviejo; cantón Rocafuerte; cantón Tosagua; cantón Junín; cantón Bolívar, en la provincia de Manabí;

Que, mediante memorando No. MAE-DNPCA-2013-1810 de 01 de agosto de 2013, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente a fin de contar con su criterio técnico remite a la Dirección Nacional Forestal, una copia digital tanto del Estudio de Línea Base e Impacto Ambiental para el Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí, como del Inventario Forestal y Valoración Económica;

Que, mediante memorando No. MAE-DNF-2013-1471 de 15 de agosto de 2013, la Dirección Nacional Forestal aprueba tanto el Estudio de Impacto Ambiental como el correspondiente Inventario Forestal y la Valoración Económica del proyecto "Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí", indicando que el proyecto abarca un área de intervención de 58,21ha y luego de aplicar la metodología establecida en el Anexo 1 del Acuerdo Ministerial No. 076, la Valoración Económica de Bienes y Servicios Ecosistémicos concluye que el valor a cancelar es de USD 26.820,80;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2013-1117 de 19 de agosto de 2013, sobre la base del criterio emitido por la Dirección Nacional Forestal mediante memorando No. MAE-DNF-2013-1471 de 15 de agosto de 2013, y del informe técnico No. 503-13-ULA-DNPCA-SCA-MAE de 15 de agosto de 2013, remitido con memorando No. MAE-DNPCA-2013-1922 de 19 de agosto de 2013, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental observa y solicita la presentación de información aclaratoria y complementaria al "Estudio de Línea Base e Impacto Ambiental para el Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico", con trazado ubicado en los cantones Manta, Montecristi, Jaramijó, Portoviejo, Rocafuerte, Tosagua, Junín y Bolívar, en la provincia de Manabí;

Que, mediante oficio No. RDP-GAM-MTA-2013-0004-OFI de 02 de septiembre de 2013, la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, remite a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, las respuestas a las observaciones formuladas al "Estudio de Línea Base e Impacto Ambiental para el Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí";

Que, mediante oficio No. RDP-GAM-MTA-2013-0006-OFI de 09 de septiembre de 2013, la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, remite a

la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente la transferencia bancaria con número de referencia BCE 7092780 por el valor de USD 26.820,80 efectuada el 04 de septiembre de 2013 en la cuenta 0010000777 del Banco Nacional de Fomento por concepto de la Valoración Económica de Bienes y Servicios Ecosistémicos del proyecto "Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí", pago que ha sido verificado por la Dirección Financiera del Ministerio del Ambiente mediante documento No. 1786644078;

Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2013-2231 de 21 de octubre de 2013, sobre la base del informe técnico No. 621-13-ULA-DNPCA-SCA-MA de 04 de octubre de 2013, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2013-2288 de 10 de octubre de 2013, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente emite pronunciamiento favorable al "Estudio de Línea Base e Impacto Ambiental para el Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico", con trazado ubicado en los cantones Manta, Montecristi, Jaramijó, Portoviejo, Rocafuerte, Tosagua, Junín y Bolívar, en la provincia de Manabí y solicita remitir la documentación necesaria para la emisión de la Licencia Ambiental.

Que, mediante oficio No. RDP-GAM-MTA-2013-0020-OFI de 08 de noviembre de 2013, la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, solicita a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto "Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí", y adjunta la transferencia bancaria con número de orden 7286393 desglosada de la siguiente manera: USD 259.914,48 correspondiente al pago de la tasa del 0,001 del costo total del proyecto depositado en la cuenta No. 10000793 el 06 de noviembre de 2013; tasa de seguimiento ambiental desglosada de la siguiente manera: USD 30,00 en la cuenta No. 10000793 depositados el 06 de noviembre de 2013 y USD 290,00 en la cuenta No. 10000777 depositados el 07 de noviembre de 2013, con un monto total de US 320,00; pagos que han sido verificados por la Dirección Financiera del Ministerio del Ambiente mediante documentos No. 1898607292, 1898607295 y 1900010584, respectivamente, del Banco Nacional de Fomento. Adicionalmente solicita se conceda una prórroga de 120 días para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental ya que la misma debe ser tramitada a través del Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos para obtener la autorización de inversión en el Ministerio de Finanzas;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2013-1539 de 25 de noviembre de 2013, sobre la base del pronunciamiento remitido por la Coordinación General Jurídica mediante memorando No. MAE-CGJ-2013-2055 de 22 de noviembre de 2013, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental procede a la devolución de la documentación presentada e indica que no se puede conceder la prórroga de la Garantía Bancaria por ser un requisito indispensable para la emisión de la Licencia Ambiental respectiva;

Que, mediante oficio No. RDP-GAM-MTA-2014-0003-OFI de 06 de enero de 2014, la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, solicita a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto “Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí”; y anexa la Garantía Bancaria No. GME-40064871 de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental emitida por el Banco del Pacífico S.A. por una suma asegurada de USD 797.152,43 válida hasta el 01 de enero de 2015;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el “Estudio de Línea Base e Impacto Ambiental para el Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí”, cuyo pronunciamiento favorable se emitió mediante oficio No. MAE-SCA-2013-2231 de 21 de octubre de 2013, sobre la base del criterio técnico de la Dirección Nacional Forestal remitido mediante memorando No. MAE-DNF-2013-1471 de 15 de agosto de 2013 e informe técnico No. 621-13-ULA-DNPCA-SCA-MA de 04 de octubre de 2013, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2013-2288 de 10 de octubre de 2013 y de conformidad con las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección, emitido mediante oficio No. MAE-DNPCA-2012-1707 de 30 de octubre de 2012.

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental a la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta para la ejecución del proyecto “Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico”, con trazado ubicado en los cantones Manta, Montecristi, Jaramijó, Portoviejo, Rocafuerte, Tosagua, Junín y Bolívar, en la provincia de Manabí.

Art. 3. Las actividades del proyecto en lo referente al área a intervenir y volumen de madera a ser afectada deberán efectuarse de manera estricta y de acuerdo al inventario forestal y método de valoración económica de los bienes y servicios ecosistémicos de los bosques y vegetación nativa aprobado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 076, publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento No. 766 de 14 de agosto de 2012, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 134 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 812 de 18 de octubre de 2012.

Art. 4. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Línea Base e Impacto Ambiental para el Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico”, ubicado en la provincia de Manabí, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso

contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el Registro Oficial No. 063 de 21 de agosto de 2013, que reforma el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en la Edición Especial No. 33 del Registro Oficial de 31 de julio de 2013, que reforma el Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente Resolución al representante legal de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Manabí del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito, a 30 de enero de 2014.

f.) Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE 019

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ACUEDUCTO LA ESPERANZA HACIA LA ZONA A2 DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO REFINERÍA DEL PACÍFICO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, CON TRAZADO UBICADO EN LOS CANTONES: MANTA, MONTECRISTI, JARAMIJÓ, PORTOVIEJO, ROCAFUERTE, TOSAGUA, JUNÍN Y BOLÍVAR, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, en la persona de su representante legal, para que en sujeción del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda a su operación en los períodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, el representante legal de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Línea Base e Impacto Ambiental para el Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí.
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento

Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador y normativa aplicable.

3. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
5. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo 1215 publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 de febrero de 2001.
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
7. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013.
8. Presentar en el término de 15 días previo al inicio de las actividades para el Acueducto La Esperanza hacia la Zona (A2) de Implantación del proyecto Refinería del Pacífico en la provincia de Manabí, informando oportunamente el estado y avance de estas actividades, hasta su consecución; a fin de recibir el seguimiento adecuado por parte del Ministerio del Ambiente.
9. Mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, para la ejecución del proyecto durante su vida útil.
10. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Reglamento Sustitutivo al Reglamento

Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador y por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Quito, a 30 de enero de 2014.

f.) Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

No. 14 098

LA SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características";

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, se establece el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: "i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana";

Que la Organización Internacional de Normalización, ISO, en el año 2009, publicó la Norma Internacional **ISO 80000-2:2009 QUANTITIES AND UNITS - PART 2: MATHEMATICAL SIGNS AND SYMBOLS TO BE USED IN THE NATURAL SCIENCES AND TECHNOLOGY;**

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Norma Internacional ISO 80000-2:2009 como la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 80000-2:2014 CANTIDADES Y UNIDADES - PARTE 2: SIGNOS Y SÍMBOLOS MATEMÁTICOS PARA USO EN CIENCIAS NATURALES Y TECNOLOGÍA (ISO 80000-2:2009, IDT);**

Que en la elaboración de la presente Resolución se ha seguido el trámite reglamentario pertinente;

No. SECAP-DE-006-2014

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. VRS-0026, de 13 de febrero de 2014, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 80000-2:2014 CANTIDADES Y UNIDADES - PARTE 2: SIGNOS Y SÍMBOLOS MATEMÁTICOS PARA USO EN CIENCIAS NATURALES Y TECNOLOGÍA (ISO 80000-2:2009, IDT)**;

**SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN
PROFESIONAL -SECAP-**

**PAULINA PAZ OJEDA
-DIRECTORA EJECUTIVA-**

Considerando:

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 80000-2 CANTIDADES Y UNIDADES - PARTE 2: SIGNOS Y SÍMBOLOS MATEMÁTICOS PARA USO EN CIENCIAS NATURALES Y TECNOLOGÍA (ISO 80000-2:2009, IDT)**, mediante su publicación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que, la Constitución de la República determina en su artículo 227 que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley.

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquías, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto”.

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de VOLUNTARIA la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 80000-2 (Cantidades y unidades - Parte 2: Signos y símbolos matemáticos para uso en ciencias naturales y tecnología (ISO 80000-2:2009, IDT))**, que **proporciona información general acerca de los símbolos y signos matemáticos, su significado, equivalentes verbales y sus aplicaciones.**

Que, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que: “cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencias institucional lo requieran, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”.

ARTÍCULO 2.- Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN-ISO 80000-2**, entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Que, dentro del ámbito de su competencia que se requiere para normar la gestión institucional; y otorgar poderes y delegaciones a favor de funcionarios del SECAP, cuando por necesidad institucional así lo requieran; y,

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Que, el Art. 12, literal n) del Reglamento Orgánico Funcional del SECAP manifiesta: “Son funciones del Director Ejecutivo, las siguientes: n) Delegar, a los demás funcionarios del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional – SECAP, bajo su responsabilidad las funciones y atribuciones que considere necesarias para el funcionamiento de la Entidades”.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2014.

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez, Subsecretaria de la Calidad.

Que, el Directorio del SECAP, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 7 literal d) de la Ley del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, en sesión extraordinaria mantenida el día 13 de mayo de 2013, resolvió nombrar a la Ing. Sandra Paulina Paz Ojeda como Directora Ejecutiva del SECAP, conforme consta en la Acción de Personal No. 0365499 del día 14 de mayo de 2013;

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-
Certifica es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 19 de febrero de 2014.- f.) Ilegible.

Que, el artículo 11 del mismo instrumento jurídico, determina en su literal b) numeral 12 que la Directora Ejecutiva podrá: "12. Expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias"; y,

En uso de las facultades y atribuciones legales,

Resuelve:

Art. 1.- Delegar al señor Ing. Edgar Bolívar Bolaños Cano, en su calidad de Director Financiero, para que a su nombre y en representación de la Directora Ejecutiva, ejerza las funciones y atribuciones requeridas exclusivamente en el área financiera, respondiendo a la necesidad institucional.

Art. 2.- Las instituciones en las que se hará uso de la presente delegación son: Servicio de Rentas Internas SRI, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, Instituciones Financieras Públicas e Instituciones Financieras Privadas.

Art. 3.- La presente delegación tendrá vigencia mientras el señor Ing. Edgar Bolívar Bolaños Cano, desempeñe las funciones de Director Financiero.

Art. 4.- El señor Ing. Edgar Bolívar Bolaños Cano, en su calidad de Director Financiero, de acuerdo a la Ley, responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de las atribuciones a él delegadas.

Art. 5.- El delegado informará a la Directora Ejecutiva, de todas las acciones y decisiones, en virtud de las atribuciones a él delegadas.

Art. 6.- El señor Ing. Edgar Bolívar Bolaños Cano, en calidad de funcionario delegado, responderá personalmente por los actos realizados en ejercicio de sus funciones delegadas y observarán para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Directora Ejecutiva del SECAP, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 de enero de 2014.

f.) Paulina Paz Ojeda, Directora Ejecutiva, Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional –SECAP-.

Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Dirección de Asesoría Jurídica.

D. M. de Quito, el 17 de febrero de 2014.

f.) Abg. Carlos Vinicio Aguirre Tobar, Director de Asesoría Jurídica.

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Suscríbase

Quito
Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835

Guayaquil
Malecón 1606 y 10 de Agosto
Edificio M.I. Municipio de Guayaquil
Teléfono: 2527107

Almacén Editora Nacional
Mañosca 201 y 10 de Agosto
Telefax: 2430110

www.registroficial.gob.ec